

D. MANUEL FERNANDEZ DE SOUSA FARO, Presidente del Consejo de Administración de PESCANOVA S.A., con domicilio en la calle José Fernández López s/n, 36320 Chapela – Redondela (Pontevedra) ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

### **CERTIFICA**

Que el contenido de la Nota sobre las Acciones en relación a la Ampliación de Capital de Pescanova S.A. 2009, inscrita con fecha 6 de octubre de 2009 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático.

### **AUTORIZA**

La difusión del contenido del Documento de Registro de Pescanova S.A. 2009, indicado a través de la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Vigo a 6 de octubre de 2009.

Fdo.: D. Manuel Fernández de Sousa Faro  
Presidente del Consejo de Administración de Pescanova S.A.

***NOTA SOBRE ACCIONES RELATIVA A LA AMPLIACIÓN  
DE CAPITAL DE PESCANOVA***

***(ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE  
29 DE ABRIL DE 2004)***



*La presente Nota sobre Acciones ha sido inscrita en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de octubre de 2009.*

*La presente Nota sobre Acciones se complementa con el Documento de Registro de Acciones (Anexo I del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de octubre de 2009, el cual se incorpora por referencia.*

# ÍNDICE

## **NOTA SOBRE ACCIONES RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE PESCANOVA (Anexo III del Reglamento CE nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)**

### **I. RESUMEN**

1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN
2. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN
3. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO
4. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR
5. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE PESCANOVA
6. FACTORES DE RIESGO
  - A. FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS
  - B. FACTORES DE RIESGO DE CARÁCTER GENERAL POR LA ACTIVIDAD DEL EMISOR
  - C. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LA EMISIÓN

### **II. INFORMACIÓN DE LOS VALORES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL**

1. PERSONAS RESPONSABLES
2. FACTORES DE RIESGO
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL
6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN
7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES
8. GASTOS DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL
9. DILUCIÓN
10. INFORMACIÓN ADICIONAL

## I. RESUMEN

A continuación, se describen las características principales y los riesgos esenciales asociados a PESCANOVA, S.A. (en adelante, “**PESCANOVA**” o la “**SOCIEDAD**”) y a los valores objeto del documento de registro de acciones (inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 6 de octubre de 2009, en adelante, el “**Documento de Registro de Acciones**”) y la nota sobre las acciones (inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en la misma fecha, en adelante, la “**Nota sobre Acciones**”) en la que se describe la ampliación de capital por un importe nominal total de 38.683.524 euros y un importe efectivo total de 100.577.162,4 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 6.447.254 acciones ordinarias de PESCANOVA.

El Documento de Registro de Acciones y la Nota sobre Acciones serán referidos conjuntamente como el “**Folleto**”.

Se hace constar expresamente que:

- Este Resumen debe leerse como introducción al Folleto.
- Toda decisión de invertir en los valores objeto de la Nota sobre Acciones debe estar basada en la consideración, por parte del inversor, del Folleto en su conjunto.
- No podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el presente Resumen o por la información contenida en él, a no ser que el mismo resulte ser engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto.
- En caso de iniciarse ante un tribunal una demanda en relación a la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud de la legislación de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo, tener que hacer frente a los gastos de la traducción del Folleto con carácter previo al inicio de dicho procedimiento judicial.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación consiste en una ampliación de capital (en adelante, la “**Ampliación de Capital**”) por importe nominal total de 38.683.524 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 6.447.254 acciones ordinarias de nueva emisión de PESCANOVA (en adelante, las “**Acciones Nuevas**”) de 6 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones de la SOCIEDAD actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de 9,6 euros por Acción Nueva y con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a todos los accionistas de la SOCIEDAD en la proporción de una Acción Nueva por cada dos acciones de las que sean titulares. El tipo de emisión de la

Ampliación de Capital es, por tanto, de 15,6 euros por Acción Nueva, siendo el importe total efectivo de la emisión de 100.577.162,4 euros.

La Ampliación de Capital fue acordada por el Consejo de Administración de PESCANOVA en sesión celebrada el 1 de octubre de 2009, haciendo uso de la autorización conferida a su favor por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de abril de 2009, bajo el punto séptimo de su orden del día. La Ampliación de Capital ha sido acordada con derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de PESCANOVA.

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias de PESCANOVA y otorgarán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las que se encuentran actualmente en circulación, a partir del momento en que el aumento de capital en virtud del cual se emitan las Acciones Nuevas se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración o, por su delegación, por el Presidente del Consejo de Administración.

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las Acciones Nuevas que se emitan en ejecución de este acuerdo serán desembolsados íntegramente mediante aportaciones dinerarias en los términos y plazos que se establecerán en el folleto informativo del aumento de capital.

La Ampliación de Capital se efectúa libre de gastos para los suscriptores, quienes sólo tendrán que suscribir el importe del valor nominal y prima de emisión de cada Acción Nueva.

Está previsto que las Acciones Nuevas sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en una fecha que no se estima posterior al día 6 de noviembre de 2009.

Las Acciones Nuevas representan un 49,59% del capital social de la SOCIEDAD a la fecha de este documento y antes de emitirse las Acciones Nuevas y un 33,15%, una vez emitidas las Acciones Nuevas.

BNP Paribas, S.A. y Banco BPI, S.A. actúan como Entidades Aseguradoras de la emisión y BNP Paribas Securities Services, S.A., Sucursal en España como Entidad Agente.

Se incluye, a continuación, un calendario estimativo de la Ampliación de Capital, proceso que se describe con más detalle a continuación del referido calendario y en el apartado 5.1.8 siguiente:

<b>Calendario previsto para la Ampliación de Capital</b>	
<b>Actuación</b>	<b>Fecha estimada</b>
Aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones por la CNMV .....	6 de octubre de 2009
Publicación del anuncio en el BORME.....	7 de octubre de 2009
Inicio del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales.....	8 de octubre de 2009
Finalización del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales.....	22 de octubre de 2009
Inicio del Período de Adjudicación Adicional .....	23 de octubre de 2009
Finalización del Período de Adjudicación Adicional .....	27 de octubre de 2009
En su caso, inicio del Período de Adjudicación Discrecional .....	27 de octubre de 2009
En su caso, finalización del Período de Adjudicación Discrecional.....	28 de octubre de 2009
Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Adjudicación Adicional.....	29 de octubre de 2009
Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Adjudicación Discrecional .....	2 de noviembre de 2009
Acuerdo de ejecución de la Ampliación / hecho relevante / Anuncio en el Boletín Oficial de Cotización de las Bolsas de Valores .....	2 de noviembre de 2009
Otorgamiento de la escritura pública.....	2 de noviembre de 2009
Inscripción de la Ampliación de Capital en el Registro Mercantil.....	2 de noviembre de 2009
Asignación por Iberclear de las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas suscritas .....	2 de noviembre de 2009
Inicio de la cotización de la Acciones Nuevas .....	6 de noviembre de 2009

## **2. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN**

Como consecuencia de la cada vez mayor demanda por el mercado europeo y de los Estados Unidos de América de productos del mar procedentes de la pesca salvaje y de la acuicultura, el Grupo PESCANOVA ha venido desarrollando una estrategia de posicionamiento en el área de producción pesquera y acuícola para poder surtir a los mercados de las especies más solicitadas, para lo cual se han venido realizado inversiones en este área fundamentalmente dirigidas a la producción de especies como el langostino o el rodaballo, que refuerzan la integración vertical del Grupo PESCANOVA. Este importante esfuerzo inversor se ha soportado parcialmente con recursos ajenos, elevando el ratio de apalancamiento de PESCANOVA. Dicha situación, unida al actual entorno económico mundial, ha llevado a PESCANOVA a realizar la Ampliación de Capital con el objetivo de reforzar su Balance. En este sentido, la Ampliación de Capital, asumiendo su completa suscripción y desembolso, elevará el Ratio Recursos Propios/Deuda Financiera con Recurso al entorno de 0,69 (0,45 a junio de 2009, antes de la Ampliación de Capital) y reducirá el Ratio Deuda Financiera con Recurso/

EBITDA al entorno de 3,9 (4,59 a junio de 2009, antes de la Ampliación de Capital).

Los fondos obtenidos con la Ampliación de Capital se destinarán a la reducción del endeudamiento, con la consiguiente mejora de la estructura financiera y mejora de los ratios precedentemente citados.

De suscribirse íntegramente la Ampliación de Capital, la SOCIEDAD ingresaría en términos brutos 100.577.162,4 millones de euros.

### 3. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO

#### 3.1 Primera vuelta: Período de Suscripción Preferente.

Las Acciones Nuevas se emiten con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a los actuales accionistas de la SOCIEDAD (distintos de la propia SOCIEDAD) que aparezcan legitimados como tales conforme a los registros contables de IBERCLEAR a las 11:59 horas de Madrid del día anterior al inicio del período de suscripción preferente (en adelante, el “**Período de Suscripción Preferente**”), quienes podrán ejercer su derecho de preferente y proporcional suscripción con respecto a la totalidad de las acciones emitidas, en la proporción de una Acción Nueva por cada dos acciones en circulación de la SOCIEDAD de las que sean titulares.

Se hace constar que la SOCIEDAD cuenta a la fecha de aprobación y registro de la presente Nota sobre Acciones con 105.492 acciones propias en autocartera directa y que ninguna sociedad dominada por ella es titular de acciones de la SOCIEDAD. Las acciones propias en autocartera directa no han sido tenidas en cuenta a la hora de calcular la proporción de una Acción Nueva por cada dos acciones en circulación de la SOCIEDAD y el Consejo de Administración ha acordado, asimismo, que las referidas acciones no serán objeto de operaciones de compra y venta durante el período comprendido entre la fecha de adopción del acuerdo de ampliación de capital y la fecha de finalización del Período de Adjudicación Discrecional (según este término se describe con posterioridad).

El Período de Suscripción Preferente para los accionistas e inversores adquirentes de derechos de suscripción preferente, se iniciará el día siguiente al de la publicación del acuerdo del Consejo de Administración relativo a la Ampliación de Capital mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas de 1 de octubre de 2009 en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“**BORME**”), es decir, el 8 de octubre de 2009 y finalizará transcurridos quince (15) días naturales, es decir, el 22 de octubre de 2009.

Durante el Período de Suscripción Preferente, los accionistas e inversores podrán solicitar, al tiempo de ejercitar sus derechos de suscripción preferente, adicionalmente y con carácter incondicional e irrevocable, la suscripción de acciones de la SOCIEDAD para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente quedaran acciones no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente (en adelante, las “**Acciones Adicionales**”)

y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total de la presente Ampliación de Capital.

El valor teórico de cada derecho de suscripción preferente se calculará sobre el precio de cierre del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{(PC - PE) * NAN}{NAP + NAN}$$

Donde:

**VTD:** Valor teórico del derecho, teniendo en cuenta que no se ha acordado distribución de dividendos.

**PC:** Precio de cotización de cierre correspondiente a la sesión bursátil del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente.

**PE:** Precio de emisión: 15,6 euros por Acción.

**NAP:** Número de acciones previo a la Ampliación de Capital: 13.000.000.

**NAN:** Número de Acciones Nuevas: 6.447.254.

Atendiendo al precio de cotización de la acción de PESCANOVA a 5 de octubre de 2009 (último valor disponible con anterioridad a la fecha de aprobación y registro del Folleto Informativo), el valor teórico de cada derecho de suscripción preferente ascendería a 2,887 euros.

En todo caso, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociables, sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a esos derechos.

Los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

### **3.2 Segunda vuelta: Período de Adjudicación Adicional.**

En el supuesto de que, una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente, siguieran quedando Acciones Nuevas sin suscribir, se abrirá el período de adjudicación adicional (el “**Período de Adjudicación Adicional**”) en el que se adjudicarán Acciones Adicionales a aquellos accionistas y/o inversores que lo hubieran solicitado durante el Período de Suscripción Preferente.

La adjudicación de Acciones Adicionales tendrá lugar no más tarde de las 17:00 horas de Madrid del tercer día hábil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente, momento en el que finalizará el Período de Adjudicación Adicional.

La posibilidad de adjudicación de Acciones Adicionales en este Período de Adjudicación Adicional queda sujeta, por tanto, a:

- a) La existencia de Acciones Nuevas sobrantes tras el ejercicio de su derecho por parte de los accionistas y/o inversores al finalizar el Período de Suscripción Preferente.
- b) La indicación en la orden de suscripción remitida a las Entidades Participantes durante el Período de Suscripción Preferente de la intención de suscribir Acciones Nuevas adicionales en el Período de Adjudicación Adicional.
- c) El ejercicio por el accionista y/o inversor solicitante de la totalidad de los derechos de suscripción preferente de los que fuera titular durante el Período de Suscripción Preferente.

En el supuesto de que el número total de Acciones Nuevas adicionales que se solicite en el Período de Suscripción Preferente para su adjudicación en el Período de Adjudicación Adicional, exceda del número de Acciones Nuevas que queden sin adjudicar en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente, la Entidad Agente practicará un prorrateo de forma proporcional al volumen de Acciones Nuevas correspondiente al total de las solicitudes de Acciones Nuevas adicionales comunicadas, de conformidad con el procedimiento descrito en el apartado 5.1.3. (2) de la Nota sobre Acciones.

En ningún caso se adjudicarán a los accionistas o inversores más Acciones Nuevas de las que hubieran solicitado.

### **3.3 Tercera vuelta: Período de Adjudicación Discrecional.**

En el supuesto de que, finalizado el Período Adjudicación Adicional, las acciones suscritas durante el Período de Suscripción Preferente, junto con las Acciones Adicionales asignadas a los suscriptores, no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Nuevas objeto de la presente Ampliación de Capital (en adelante, la diferencia entre el total de Acciones Nuevas y la suma de las suscritas en el Período de Suscripción Preferente y en el Período Adjudicación Adicional, las “**Acciones de Adjudicación Discrecional**”), la Entidad Agente lo pondrá en conocimiento de la SOCIEDAD y de las Entidades Aseguradoras no más tarde de las 18:00 horas de Madrid del tercer día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente y se iniciará un período de adjudicación discrecional de las Acciones de Adjudicación Discrecional una vez finalizado el Período Adjudicación Adicional. Dicho período tendrá una duración máxima de dos días hábiles, comenzando las 18:00 horas de Madrid del tercer día hábil posterior a la finalización del Período de Suscripción Preferente y finalizando el cuarto día hábil posterior a dicha finalización (previsto para el día 28 de octubre de 2009) (en adelante, el “**Período de Adjudicación Discrecional**”). Si se abriese el Período de Adjudicación Discrecional, PESCANOVA lo pondrá en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de hecho relevante.

Durante el Período de Adjudicación Discrecional, las Entidades Aseguradoras (tal y como este término se define con posterioridad) desarrollarán actividades de difusión y promoción activa, con el fin de obtener de los potenciales inversores propuestas de suscripción sobre las Acciones de Adjudicación Discrecional.

Durante el Período de Adjudicación Discrecional (esto es, entre las 18:00 horas de Madrid del 27 de octubre de 2009 y el 28 de octubre de 2009), los potenciales inversores podrán presentar propuestas de suscripción de Acciones de Adjudicación Discrecional ante las Entidades Aseguradoras. Las propuestas de suscripción serán firmes e irrevocables e incluirán el número de Acciones de Adjudicación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción.

Durante el Período de Adjudicación Discrecional, el Presidente del Consejo de Administración de la SOCIEDAD, oída la opinión de las Entidades Aseguradoras, en virtud de la delegación conferida a estos efectos por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 1 de octubre de 2009, evaluará las propuestas presentadas, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo rechazar o aceptar las propuestas de suscripción presentadas, total o parcialmente, a su discreción y sin necesidad de motivación alguna, pero actuando de buena fe y respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre propuestas del mismo rango y características. Ello no obstante, PESCANOVA no podrá rechazar propuestas de suscripción si ello implica que las Entidades Aseguradoras deban hacer frente a sus respectivos compromisos de aseguramiento.

La SOCIEDAD comunicará la asignación definitiva de las Acciones de Adjudicación Discrecional a la Entidad Agente el día de la finalización del Período de Adjudicación Discrecional (es decir, el 28 de octubre de 2009). La Entidad Agente, a su vez, comunicará inmediatamente esa adjudicación a las Entidades Aseguradoras. Una vez comunicadas las asignaciones de Acciones de Adjudicación Discrecional a los inversores, sus propuestas se convertirán automáticamente en órdenes de suscripción en firme, salvo que antes de la fecha de desembolso de éstas (prevista para el 2 de noviembre de 2009) se produzca la resolución del contrato de aseguramiento, en cuyo caso quedarían revocadas.

### **3.4 Compromisos de suscripción.**

#### **3.4.1 Aseguramiento y colocación.**

Según se describe en el apartado 5.4.3 de la Nota sobre Acciones, el día 5 de octubre de 2009 se ha firmado un contrato de aseguramiento y colocación entre la SOCIEDAD, como emisora, y BNP Paribas, S.A. y Banco BPI, S.A., como Entidades Coordinadoras Globales, Aseguradoras y Colocadoras, y BNP Paribas Securities Services, S.A., Sucursal en España, como Entidad Agente, relativo al aseguramiento del 70% de las Acciones Nuevas. El número de Acciones Nuevas aseguradas por cada Entidad Aseguradora y su participación en el compromiso de aseguramiento son los siguientes:

Entidad Aseguradora	Acciones Nuevas aseguradas	
	(en número)	(en %)
<b>BNP Paribas, S.A.</b>	2.256.539	50
<b>Banco BPI, S.A.</b>	2.256.539	50
<b>Total .....</b>	<b>4.513.078</b>	<b>100%</b>

### 3.4.2 Compromisos de suscripción de accionistas.

Los accionistas que también ostentan la condición de consejeros de PESCANOVA don Manuel Fernández de Sousa-Faro, don Alfonso Paz Andrade Rodríguez, Caja de Ahorros de Vigo, Ourense y Pontevedra, CXG Corporación Caixagalicia, S.A.U., Inverpesca, S.A., Liquidambar Inversiones Financieras, S.L. y Sociedad Gallega de Importación de Carbones, S.A., que son titulares directos, en total, de un 34,471% del capital social de PESCANOVA, han notificado a la SOCIEDAD su compromiso incondicional e irrevocable de suscribir y desembolsar, en conjunto, como mínimo, 1.934.176 Acciones Nuevas, representativas de un 30% del total de las Acciones Nuevas, excepción hecha del compromiso de CXG Corporación Caixagalicia, S.A.U., que establece como condición para la suscripción de las Acciones Nuevas que le correspondan que los restantes accionistas aquí identificados hayan suscrito y desembolsado previamente Acciones Nuevas representativas de, al menos, un 10% del total de las Acciones Nuevas que se emitan al amparo de la Ampliación de Capital.

La suscripción y desembolso del 30% del total de las Acciones Nuevas por referidos accionistas se realizará mediante el ejercicio total o parcial de sus derechos de suscripción preferente en los tres primeros días hábiles del Período de Suscripción Preferente, en la proporción que entre ellos acuerden libremente durante dicho Período, con el único límite de que no vendrán obligados en ningún caso a suscribir un número de Acciones Nuevas superior al que se corresponda con el ejercicio de la totalidad de los derechos de suscripción preferente que les correspondan. El desembolso se producirá, indistintamente, en las cuentas abiertas a estos efectos a nombre de que PESCANOVA en “Caja de Ahorros de Galicia”, “Caja de Ahorros de Vigo, Ourense y Pontevedra” y “EBN Banco de Negocios, S.A.”. Dichos accionistas podrán, si así lo desean, formular, asimismo, durante el Período de Suscripción Preferente, para su adjudicación en el Período de Adjudicación Adicional, órdenes de suscripción de Acciones Adicionales.

El resto de los miembros del Consejo de Administración y los miembros de la alta dirección distintos de los consejeros ejecutivos de PESCANOVA no han manifestado a la SOCIEDAD indicación alguna sobre su intención de ejercitar los derechos de suscripción preferente de que puedan ser titulares.

Asimismo, durante el Período de Suscripción Preferente, el accionista y consejero de la SOCIEDAD ICS Holdings Limited, sociedad controlada por don Manuel Fernández de Sousa-Faro y titular directa de una participación del 20,005% del capital de PESCANOVA, realizará, a través de Exane BNP

Paribas, operaciones de venta de aquellos derechos de suscripción preferente que no precise conservar con el fin de poder reinvertir el producto de la venta de tales derechos en la suscripción de Acciones Nuevas emitidas por la SOCIEDAD al amparo de la Ampliación de Capital.

### **3.5 Cierre anticipado de la ampliación de capital.**

No obstante lo previsto en los apartados anteriores, la SOCIEDAD podrá en cualquier momento dar por concluida la Ampliación de Capital de forma anticipada, una vez que haya concluido el Período de Suscripción Preferente o el Período de Adjudicación Adicional, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrita la Ampliación de Capital.

### **3.6 Aspectos fiscales.**

El apartado 4.11 de la Nota sobre Acciones incluye información de interés respecto al régimen fiscal aplicable en España a la adquisición, titularidad y transmisión de los derechos de suscripción preferente y las Acciones Nuevas.

## **4. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR**

La denominación social de la SOCIEDAD es PESCANOVA, S.A. y opera bajo el nombre comercial “PESCANOVA”.

Con Código de Identificación Fiscal número A-36603587, la SOCIEDAD se constituyó en España y tiene su domicilio social en la calle José Fernández López s/n, 36320, Chapela-Redondela (Pontevedra), coincidente con su principal sede operativa. El número de teléfono de la principal sede operativa de la SOCIEDAD es “+34 986 818 100”.

La SOCIEDAD tiene la forma jurídica de sociedad anónima y su actividad está sujeta a la legislación española.

PESCANOVA es la sociedad matriz de un grupo multinacional presente en los cinco continentes, cuya actividad principal consiste en la extracción de productos del mar (pesca y acuicultura) para su posterior procesamiento, comercialización y distribución. Asimismo, realiza actividades de apoyo a sus flotas pesqueras, así como a flotas de terceros, en alguno de los países en los que operan (agencia, reparación naval y mantenimiento).

La SOCIEDAD se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Folio 215, Libro 580, Hoja PO877, Inscripción 145.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE PESCANOVA**

### **5.1 Información financiera histórica seleccionada**

Las tablas siguientes incluyen las principales partidas contables que resumen la situación financiera de PESCANOVA y su evolución durante los ejercicios 2006, 2007 y 2008. La información contenida en este epígrafe debe leerse

conjuntamente con los estados financieros consolidados y, en todo caso, está sujeta en su integridad al contenido de los estados financieros consolidados de PESCANOVA auditados y formulados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, “NIIF”).

A continuación, se incluyen las principales partidas del Balance de Situación de PESCANOVA y de sus sociedades dependientes (conjuntamente, el “Grupo PESCANOVA”) a 31 de diciembre de 2008, 2007 y 2006:

**A. BALANCE**

ACTIVO	Miles de Euros			% variación 07-08	% variación 06-07
	2008	2007	2006		
ACTIVOS NO CORRIENTES	1.065.154	817.394	755.368	30,30%	8,20%
ACTIVOS CORRIENTES	1.001.245	724.606	673.755	38,20%	7,50%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2.066.399</b>	<b>1.542.000</b>	<b>1.429.123</b>	<b>34,00%</b>	<b>7,90%</b>

PASIVO Y PATRIMONIO	Miles de Euros			% variación 07-08	% variación 06-07
	2008	2007	2006		
PATRIMONIO NETO	322.309	311.246	289.510	3,60%	7,50%
PASIVOS NO CORRIENTES	755.433	507.627	514.898	48,80%	-1,40%
PASIVOS CORRIENTES	988.657	723.127	624.715	36,70%	15,80%
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.744.090</b>	<b>1.230.754</b>	<b>1.139.613</b>	<b>41,70%</b>	<b>8,00%</b>
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO</b>	<b>2.066.399</b>	<b>1.542.000</b>	<b>1.429.123</b>	<b>34,00%</b>	<b>7,90%</b>

Seguidamente, se incluyen las principales partidas de la Cuenta de Resultados Consolidada del Grupo PESCANOVA a 31 de diciembre de 2008, 2007 y 2006:

**B. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

	Miles de Euros			% variación 07-08	% variación 06-07
	2008	2007	2006		
Ingresos de explotación	1.379.584	1.312.023	1.187.703	5,15%	10,47%
Gastos de explotación	1.282.631	1.226.640	1.111.291	4,56%	10,38%
<b>EBITDA</b>	<b>138.357</b>	<b>122.414</b>	<b>110.165</b>	<b>13,02%</b>	<b>11,12%</b>
<b>BENEFICIO DE EXPLOTACIÓN CONSOLIDADO</b>	<b>96.953</b>	<b>85.383</b>	<b>76.412</b>	<b>13,55%</b>	<b>11,74%</b>
<b>RESULTADOS FINANCIEROS</b>	<b>-55.693</b>	<b>-50.264</b>	<b>-31.954</b>	<b>10,80%</b>	<b>57,30%</b>
<b>OTROS RESULTADOS</b>	<b>-2.943</b>	<b>-5.899</b>	<b>-12.763</b>	<b>-50,11%</b>	<b>-53,78%</b>
<b>RESULTADO CONSOLIDADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>38.317</b>	<b>29.220</b>	<b>31.695</b>	<b>31,13%</b>	<b>-7,81%</b>
<b>RESULTADO CONSOLIDADO PROCEDENTE DE ACTIVIDADES CONTINUADAS</b>	<b>32.860</b>	<b>26.152</b>	<b>27.308</b>	<b>25,65%</b>	<b>-4,23%</b>
<b>RESULTADO NETO DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>	<b>-7.256</b>	<b>---</b>	<b>---</b>		
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>25.604</b>	<b>26.152</b>	<b>27.308</b>	<b>-2,10%</b>	<b>-4,23%</b>

Finalmente, se incluyen los principales coeficientes financieros a 31 de diciembre de 2008, 2007 y 2006:

	<i>Miles de Euros</i>			% variación 07-08	% variación 06-07
	2008	2007	2006		
Resultado operativo bruto (EBITDA) (*)	138.357	122.414	110.165	13,02%	11,12%
Deuda Financiera Neta (**)	582.653	497.522	430.466	17,11%	15,58%
Rentabilidad de los Fondos Propios (ROE = B° neto / PN)	7,94%	8,40%	9,43%	-5,46%	-10,92%
Apalancamiento Financiero (Deuda Neta/Activo)	28,20%	32,26%	30,12%	-12,61%	7,12%
Deuda Neta/EBITDA	4,21	4,06	3,91	3,62%	4,01%
Fondo de Maniobra	12.588	1.479	49.040	751,12%	-96,98%
EBITDA/Cifra de Negocio	10,30%	9,46%	9,72%	8,83%	-2,65%

(\*) El EBITDA representa el resultado de la empresa antes de impuestos, financieros y amortizaciones y coincide con el resultado de explotación más las amortizaciones.

(\*\*) La deuda financiera neta incluye exclusivamente la deuda financiera con recurso.

## 5.2 Información financiera intermedia seleccionada

A continuación, se incluye la información financiera consolidada seleccionada del Grupo PESCANOVA que no ha sido objeto de auditoría ni de revisión limitada correspondiente al primer semestre de 2008 y de 2009.

ACTIVO	<i>Miles de Euros</i>		
	30/06/2009	30/06/2008	% variación
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>1.121.443</b>	<b>956.358</b>	<b>17,3%</b>
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>	<b>879.298</b>	<b>684.772</b>	<b>28,4%</b>
Activo mantenidos para la venta	52.059	28.472	82,8%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2.052.800</b>	<b>1.669.602</b>	<b>23,0%</b>

  

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	30/06/2009	30/06/2008	% variación
Patrimonio neto	327.121	316.014	3,5%
Pasivos no corrientes	798.591	530.080	50,7%
Pasivos corrientes	927.088	823.508	12,6%
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.725.679</b>	<b>1.353.588</b>	<b>27,5%</b>
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO</b>	<b>2.052.800</b>	<b>1.669.602</b>	<b>23,0%</b>

**Cuenta de resultados consolidada**

	<i>Miles de Euros</i>		
	<b>30/06/2009</b>	30/06/2008	% variación
<b>Ingresos de explotación</b>	<b>571.749</b>	511.115	11,86%
<b>Gastos de explotación</b>	<b>541.103</b>	482.788	12,08%
<b>EBITDA</b>	<b>53.089</b>	47.481	11,81%
<b>BENEFICIO DE EXPLOTACION CONSOLIDADO</b>	<b>30.646</b>	28.327	8,19%
<b>RESULTADOS FINANCIEROS</b>	<b>(19.277)</b>	(17.476)	10,31%
<b>OTROS RESULTADOS</b>	<b>(317)</b>	(405)	-21,73%
<b>RESULTADO CONSOLIDADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>11.052</b>	10.446	5,80%
<b>RESULTADO CONSOLIDADO PROCEDENTE DE ACTIVIDADES CONTINUADAS</b>	<b>10.025</b>	9.094	10,24%
<b>RESULTADO NETO DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>	---	---	---
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>10.025</b>	9.094	10,24%

	<i>Miles de Euros</i>		
	<b>30/06/2009</b>	30/06/2008	% variación
Resultado operativo bruto (EBITDA)(*)	53.089	47.481	11,81%
Deuda Financiera Neta (**)	662.808	494.439	34,05%
Rentabilidad de los Fondos Propios (ROE = B° neto / PN)	3,07%	2,88%	6,71%
Apalancamiento Financiero (Deuda Neta/Activo)	32,29%	29,61%	9,03%
Deuda Neta/EBITDA (***)	4,59	4,18	9,86%
Fondo de Maniobra	4.269	(110.264)	-103,87%
EBITDA/Cifra de Negocio	9,68%	9,47%	2,16%

(\*) El EBITDA representa el resultado de la empresa antes de impuestos, financieros y amortizaciones y coincide con el resultado de explotación más las amortizaciones.  
 (\*\*) La deuda financiera neta incluye exclusivamente la deuda financiera con recurso.  
 (\*\*\*) Deuda Neta/EBITDA calculado para el período correspondiente de 12 meses terminado el 30 de junio de 2008 y 2009

## **6. FACTORES DE RIESGO**

### **A. FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS DEL EMISOR O DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD**

#### **Riesgos derivados del nivel de endeudamiento.**

Si bien el Grupo PESCANOVA puede hacer frente a su nivel actual de endeudamiento, tal y como se explica en el capítulo 3 del Documento de Registro, podrían existir motivos tales como reducciones en los resultados, las necesidades de inversión o adquisiciones de otros negocios así como unas mayores necesidades de financiación o efectivo que podrían originar la necesidad de un incremento de endeudamiento del Grupo PESCANOVA. En este sentido, debe considerarse además el contexto actual de dificultad para obtener o mejorar la financiación por las consecuencias de la situación económica sobre el sector bancario-financiero; a 30 de junio de 2009 la deuda neta con recurso ascendió a 662 millones de euros, siendo el ratio sobre EBITDA de 4,59.

El tipo medio de interés de la deuda con entidades de crédito durante el primer semestre fue del 7,24%. La deuda financiera al cierre del primer semestre de 2009 estaba referenciada fundamentalmente a tipos de interés variable.

A la fecha actual, el Grupo PESCANOVA no se encuentra en situación de incumplimiento de sus obligaciones financieras o de cualquier tipo de obligación que pudiera dar lugar a una situación de vencimiento anticipado de sus compromisos financieros.

#### **Riesgos derivados del deterioro de valor del fondo de comercio.**

El fondo de comercio es reconocido por su coste, entendido éste como el exceso del coste de la combinación de negocios sobre la participación de la sociedad dominante en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables adquiridos. Si bien fondo de comercio no se amortiza, su valor recuperable se revisa al menos una vez al año, o en menor plazo si existe un indicio de pérdida de valor. A estos efectos, los cálculos del valor recuperable se ajustan al valor razonable y se basan en proyecciones de los flujos de efectivo de las unidades generadoras de efectivo asignadas al fondo de comercio. En esta revisión se toman hipótesis relativas a la operativa futura, a los resultados y a la situación de los mercados, lo cual implica la utilización de estimaciones de ventas, márgenes, porcentajes de crecimiento y tasas de descuento. Por ser dichas hipótesis subjetivas, existen incertidumbres y la posibilidad de ocurrencia de hechos que podrían ocasionar la necesidad de reflejar pérdidas en el valor contable del fondo de comercio, lo cual podría afectar negativamente a los resultados del período y los ratios financieros de la SOCIEDAD.

### **Riesgos generales de litigios y reclamaciones.**

El Grupo PESCANOVA se encuentra incurso en litigios o reclamaciones que en su mayoría son resultado del curso habitual del negocio, si bien su resultado es incierto y no puede ser determinado con exactitud. Estos litigios surgen fundamentalmente de las relaciones con clientes, proveedores, empleados y la Administración, así como de las actividades industriales (ver capítulo 20.8 del Documento de Registro).

Si bien se realizan previsiones contables según los mejores estimados en función de la información disponible, no se puede asegurar que los litigios o reclamaciones en curso u otros futuros no puedan afectar de forma significativa a los resultados económicos del Grupo PESCANOVA.

### **Riesgo de tipo de interés.**

Las variaciones de los tipos de interés modifican el valor razonable de aquellos activos y pasivos que devengan un tipo de interés fijo así como los flujos futuros de los activos y pasivos referenciados a un tipo de interés variable.

Dependiendo de las estimaciones del Grupo y de los objetivos de la estructura de la deuda, pueden realizarse operaciones de cobertura mediante la contratación de derivados que mitiguen estos riesgos. El análisis de sensibilidad efectuado por el Grupo PESCANOVA respecto al tipo de interés al que se encuentra expuesto, se detalla a continuación:

Descripción	31/12/2008		31/12/2007	
	Resultados	Patrimonio	Resultados	Patrimonio
Variación en el tipo de interés en 50 puntos básicos	± 5%	± 0.5%	± 4%	± 0.4%

El endeudamiento financiero del Grupo PESCANOVA a tipo de interés variable está referenciado fundamentalmente al Euribor.

### **Riesgo de tipo de cambio.**

Los riesgos de tipos de cambio se corresponden, fundamentalmente, con las siguientes transacciones:

- Deuda denominada en moneda extranjera contratada por sociedades del Grupo y asociadas.
- Pagos a realizar en países fuera zona Euro por adquisición de todo tipo de servicios.

Adicionalmente, los activos netos provenientes de las inversiones netas realizadas en sociedades extranjeras cuya moneda funcional es distinta del euro, están sujetas al riesgo de fluctuación del tipo de cambio en la

conversión de los estados financieros de dichas sociedades en el proceso de consolidación.

Los análisis de sensibilidad efectuados respecto al tipo de cambio, al que se encuentra expuesto el Grupo PESCANOVA es el siguiente:

Descripción	31/12/2008		31/12/2007	
	Resultados	Patrimonio	Resultados	Patrimonio
Variación en la cotización de las divisas respecto al euro en un 5%	± 1%	± 0.1%	± 1%	± 0.1%

### **Riesgo de liquidez.**

El Grupo mantiene una política de liquidez consistente en la contratación de facilidades crediticias comprometidas e inversiones financieras temporales por importe suficiente para soportar las necesidades previstas por un período que esté en función de la situación y expectativas de los mercados de deuda y de capitales.

La situación general de los mercados financieros, especialmente el mercado bancario, durante los últimos meses, ha sido particularmente desfavorable para los demandantes de crédito.

### **Riesgo de crédito.**

Los principales activos financieros del Grupo son saldos de caja y efectivo, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, e inversiones, que representan la exposición máxima del Grupo al riesgo de crédito en relación con los activos financieros.

El riesgo de crédito del Grupo es atribuible principalmente a sus deudas comerciales.

El Grupo no tiene una concentración significativa de riesgo de crédito, estando la exposición distribuida entre un gran número de contrapartes y clientes. Asimismo, la morosidad histórica puede calificarse de muy baja.

### **Riesgos por la situación económica general, del consumo y de los canales de distribución.**

El Grupo PESCANOVA está sometido a algunas de las tendencias que se vienen produciendo en el mercado nacional e internacional, en general y en particular en el sector de la alimentación:

- Ralentización en el consumo combinado con un traspaso creciente de una parte del mismo hacia las marcas de distribución o marcas blancas y las categorías de producto más baratas.
- Incremento, por un lado, de las operaciones de concentración de empresas de distribución, lo cual aumenta su poder de negociación ante empresas proveedoras y, por otro, de los concursos de empresas de

distribución de pequeño y mediano tamaño, provocando en este caso un aumento de la morosidad.

- Incremento global de los precios (pescado, energía, transporte e índices generales de precios) que ocasiona un incremento generalizado de los costes del Grupo PESCANOVA.
- El impacto de la contracción del gasto de la compra es más negativo en los productos de mayor precio de venta al público en términos absolutos, lo que afecta a algunos de nuestros productos.

Si bien la estrategia del Grupo PESCANOVA está orientada a compensar estas tendencias en el mercado y también a aprovechar algunas de ellas, no puede garantizarse que las mismas no tengan un efecto notable en la capacidad del Grupo PESCANOVA para incrementar sus ventas y márgenes. Dada la destacada posición del Grupo PESCANOVA, principalmente en los productos de marca, existe el riesgo de que el trasvase hacia la nueva situación del mercado no genere el grado de rentabilidad deseable.

#### **Riesgos derivados del efecto de las oscilaciones de los precios del pescado.**

El precio de las materias primas del pescado, que representa el mayor componente del coste de los productos a la venta, es volátil y en algunos casos cíclico. La volatilidad viene determinada por factores diversos sobre los que el Grupo PESCANOVA no puede ejercer control o sólo parcialmente, tales como los cambios climáticos y meteorológicos, patologías del pescado en cultivo, restricciones a la importación y exportación, uso de cereales en biocombustibles, precios de la energía e impactos en costes del transporte, etc.

Por otra parte, y en función de las características concretas de los mercados de cada país, la capacidad con la que pueden contar los operadores para transmitir al mercado los incrementos o descensos del precio del pescado, varía entre los distintos países en los que se encuentra presente el Grupo PESCANOVA. En este hecho también influye la competencia de productos distintos del pescado (cárnicos u otros) de contenido proteico que pueden ser sustitutivos con respecto a los productos pesqueros en caso de fluctuaciones de precio.

#### **Riesgos derivados de la existencia de situaciones que afecten a la seguridad alimentaria que puedan tener un impacto negativo en PESCANOVA.**

Debido al sector en que opera el Grupo PESCANOVA, éste está sujeto a los riesgos generales asociados a la salud y el bienestar de los consumidores, tanto los reales como los que puedan ser originados por la percepción del propio consumidor. Entre estos riesgos se encuentran la evolución de las preferencias de los consumidores, las preocupaciones nutricionales, efectos de la publicidad adversa, reclamaciones de responsabilidad de los consumidores, daños o contaminación en los productos, legislación más restrictiva, etc. Igualmente, el potencial de venta de los productos podría verse afectado por

acciones de otras compañías operando en el mismo sector, si éstas ocasionaran una pérdida general de la confianza del consumidor.

Las actividades de PESCANOVA, como todo el conjunto de la industria alimentaria, están sujetas a una extensa regulación en los países en que opera y distribuye sus productos. La regulación afecta al proceso productivo, al embalaje, al almacenaje, a la distribución, al etiquetado, a la publicidad y a la comercialización de los productos de PESCANOVA.

Asimismo, los productos de PESCANOVA están destinados al consumo humano. Si a pesar de los múltiples controles que el Grupo PESCANOVA establece, éstos no llegan al consumidor en óptimas condiciones, pueden producirse situaciones que sean causa de responsabilidad administrativa, civil e incluso penal para PESCANOVA, así como de pérdida de reputación.

Estos supuestos podrían dar lugar a que la reputación, el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial de PESCANOVA podrían verse afectados negativamente.

#### **Riesgos derivados del efecto de la regulación específica relativa al sector medioambiental en las actividades de PESCANOVA.**

Al igual que todas las actividades medioambientales, y más concretamente las de la industria alimentaria, las actividades de PESCANOVA están sujetas a una extensa y completa regulación medioambiental en los países en que opera, que incluye la obtención de diversas licencias y autorizaciones administrativas para el desarrollo de la actividad. Diferentes Administraciones (locales, autonómicas, estatales, comunitarias y supranacionales) tienen competencias en materia de medio ambiente.

El incumplimiento de la normativa medioambiental, incluyendo la falta de obtención de las preceptivas licencias o autorizaciones para el desarrollo de la actividad puede, en su caso, tener consecuencias negativas para PESCANOVA. Adicionalmente, la normativa medioambiental es cada vez más exigente, con lo que, en su caso, no puede descartarse que PESCANOVA tuviese que incurrir en gastos e inversiones importantes para el cumplimiento de nuevos requisitos legales o para satisfacer nuevos tributos o cánones de carácter medioambiental.

Hipotéticamente todo ello implica que PESCANOVA podría tener que incurrir en gastos e inversiones o el pago de sanciones cuya cuantía puede ser muy elevada, lo cual podría afectar negativamente al negocio, a los resultados, a las perspectivas o a la situación financiera, económica o patrimonial de PESCANOVA.

#### **Riesgos derivados del efecto de la regulación específica relativa al sector pesquero o acuícola en las actividades de PESCANOVA.**

Las actividades de PESCANOVA están sujetas en España a la regulación nacional y europea de ordenación del sector pesquero o acuícola, de la

actividad comercial de productos pesqueros y del comercio exterior de éstos. Asimismo, en el resto del mundo, las actividades de PESCANOVA están sujetas a la legislación específica de los países y aguas territoriales donde opera como también ocurre en los países donde cultiva pescados. Esta legislación persigue racionalizar la explotación de los recursos pesqueros, gestión de las flotas y asegurar la viabilidad de determinadas poblaciones limitando las cantidades anuales a que tienen acceso las flotas y estableciendo períodos de regeneración de los caladeros.

Si a pesar de los múltiples controles que el Grupo PESCANOVA establece se produjera algún incumplimiento de la normativa aplicable, podría tener serias consecuencias para PESCANOVA que podría incurrir en responsabilidades, y podría afectar negativamente al negocio, a los resultados, a las perspectivas o a la situación financiera, económica o patrimonial de PESCANOVA.

## **B. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS Y/O ADMITIDOS A COTIZACIÓN**

### **Incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente.**

Los derechos de suscripción preferente relativos a la Ampliación de Capital objeto del presente Folleto, serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las sesiones bursátiles que queden comprendidas dentro los quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el BORME. PESCANOVA no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo para los mencionados derechos o el precio al que dichos derechos se vayan a negociar.

### **Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de PESCANOVA podría afectar negativamente al valor de la cotización del derecho de suscripción preferente.**

Dado que el precio de negociación de los derechos de suscripción preferente depende del precio de negociación de las acciones de PESCANOVA, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de PESCANOVA podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente y, por tanto, dicho valor podría verse afectado por los mismos riesgos que los de las acciones de PESCANOVA.

PESCANOVA no puede asegurar a los titulares del derecho de suscripción preferente que el precio de las acciones de PESCANOVA no caiga por debajo del precio de cotización del precio de suscripción de las acciones después de que los titulares de los derechos de suscripción preferente hayan decidido ejercitarlos. Si esto ocurriese, los titulares de los derechos de suscripción preferente se habrán comprometido a adquirir Acciones Nuevas a un precio superior al del mercado y, por tanto, sufrirán una pérdida. Además, PESCANOVA no puede asegurar a los titulares de los derechos de suscripción preferente que después del ejercicio de sus referidos derechos

consigan vender sus acciones a un precio igual o superior al precio de suscripción.

### **Volatilidad del precio de cotización de las acciones de PESCANOVA.**

PESCANOVA no puede asegurar que las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital vayan a cotizar a un precio igual o similar al precio que se realiza la emisión. El precio de mercado de las acciones de PESCANOVA puede ser volátil. Factores tales como fluctuaciones en los resultados de la SOCIEDAD, cambios en las recomendaciones de los analistas financieros sobre la SOCIEDAD así como la situación de los mercados financieros, podrían tener un impacto negativo en el precio de las acciones de PESCANOVA.

### **Aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas verán diluida su participación en el capital de PESCANOVA.**

Dado que con la Ampliación de Capital se emitirán Acciones Nuevas ordinarias de PESCANOVA, aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en PESCANOVA en un 33,15% de su participación actual, en caso de que se suscribieran el 100% de las Acciones Nuevas emitidas. Asimismo, aún en el caso de que el accionista transmitiese sus derechos de suscripción preferente no ejercitados, el precio que reciba como contraprestación podría no ser suficiente para compensarle completamente por la dilución de su participación en el capital social de PESCANOVA como consecuencia de la Ampliación de Capital. Además, finalizado el Período de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán y los accionistas que no hayan ejercitado sus derechos no se verán compensados de ninguna forma.

Según se describe en el apartado 5.2.2 de la Nota sobre Acciones, accionistas que también ostentan la condición de consejeros de PESCANOVA han notificado a la SOCIEDAD su decisión de suscribir y desembolsar, en conjunto, como mínimo, 1.934.176 Acciones Nuevas, representativas de un 30% del total de las Acciones Nuevas que se emitan al amparo de la Ampliación de Capital.

El resto de los miembros del Consejo de Administración y los miembros de la alta dirección distintos de los consejeros ejecutivos de PESCANOVA no han manifestado a la SOCIEDAD indicación alguna sobre su intención de ejercitar los derechos de suscripción preferente de que puedan ser titulares.

### **Ilíquidez de las Acciones nuevas en caso de retraso en la admisión a negociación.**

Está previsto que las Acciones Nuevas sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en una fecha que no se estima

posterior al día 6 de noviembre de 2009. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Acciones Nuevas privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando a los inversores la venta de las mismas.

### **Acciones susceptibles de venta posterior.**

La emisión o venta de un número sustancial de acciones de PESCANOVA en el mercado tras la Ampliación de Capital, o la percepción de que estas ventas se pueden producir, podrían afectar negativamente al valor de cotización de las acciones de PESCANOVA.

### **Irrevocabilidad de la suscripción.**

Los accionistas de PESCANOVA que ejerciten derechos de suscripción preferente de los que sean titulares, y los inversores que los adquieran y ejerciten, durante el Periodo de Suscripción Preferente de la emisión no podrán revocar las suscripciones realizadas en dicho Periodo ni las solicitudes que realicen de suscripción de acciones adicionales, aun cuando se resolviera el Contrato de Aseguramiento referido en el apartado 5.4.3 posterior por las causas previstas en el mismo. Como única excepción a lo anterior, si se resolviera el Contrato de Aseguramiento, las solicitudes de suscripción de acciones formuladas durante el Período de Adjudicación Discrecional quedarían automáticamente revocadas.

Por tanto, los accionistas e inversores se verán obligados a adquirir las acciones aun cuando el precio de cotización en el Mercado Continuo de las acciones de PESCANOVA se situase por debajo del Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas.

### **Ilíquidez de las acciones atendiendo al nivel capitalización y volumen de contratación de las acciones de PESCANOVA.**

La capitalización bursátil de PESCANOVA se sitúa antes de la ampliación de capital en torno a los 350 millones de euros. Por su parte, la media del volumen de contratación diario de las acciones de PESCANOVA en el Mercado Continuo durante el ejercicio 2008 se situó en torno a 435.000 euros y en torno a 490.000 euros durante los primeros ocho meses del ejercicio 2009. Atendiendo al limitado volumen de contratación de las acciones de PESCANOVA en el Mercado Continuo y a la relativamente reducida capitalización de la SOCIEDAD, no puede garantizarse a los accionistas e inversores que suscriban Acciones Nuevas emitidas al amparo de la Ampliación de Capital que puedan disponer de un mercado lo suficientemente líquido como para vender sus acciones en el momento en que lo deseen.

### **Coyuntura económica.**

Habida cuenta de la coyuntura económica por la que atraviesa España en la actualidad, caracterizada, entre otros aspectos, por el incremento del déficit público debido al desfase entre los ingresos y los gastos del Estado, es

previsible que en el futuro se lleven a cabo reformas fiscales que afecten, entre otros aspectos, a los tipos de gravamen del Impuesto sobre Sociedades, los rendimientos del capital mobiliario y las ganancias de capital. En particular, el pasado día 26 de septiembre de 2009, el Consejo de Ministros aprobó el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Año 2010, en cuya virtud se plantea la reforma de determinados aspectos del actual sistema fiscal vigente en España, tal y como se describe en el apartado 4.11 de la Nota sobre Acciones.

## II. INFORMACIÓN DE LOS VALORES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

*(Nota sobre Acciones redactada según el Anexo III del Reglamento (CE) n° 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE)*

### 0. FACTORES DE RIESGO

#### ***0.1 Incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente.***

Los derechos de suscripción preferente relativos a la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota de Acciones serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante un período de 15 días. PESCANOVA no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo para los mencionados derechos o el precio al que dichos derechos se vayan a negociar.

#### ***0.2 Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de PESCANOVA podría afectar negativamente al valor de la cotización del derecho de suscripción preferente.***

Dado que el precio de negociación de los derechos de suscripción preferente depende del precio de negociación de las acciones de PESCANOVA, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de PESCANOVA podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente y, por tanto, dicho valor podría verse afectado por los mismos riesgos que los de las acciones de PESCANOVA.

PESCANOVA no puede asegurar a los titulares del derecho de suscripción preferente que el precio de cotización de las acciones de PESCANOVA no caiga por debajo del precio de suscripción de las acciones después de que los titulares de los derechos de suscripción preferente hayan decidido ejercitarlos. Si esto ocurriese, los titulares de los derechos de suscripción preferente se habrán comprometido a adquirir Acciones Nuevas a un precio superior al del mercado y, por tanto, sufrirán una pérdida. Además, PESCANOVA no puede asegurar a los titulares de los derechos de suscripción preferente que después del ejercicio de sus referidos derechos vayan a poder vender sus acciones a un precio igual o superior al precio de suscripción.

#### ***0.3 Volatilidad del precio de cotización de las acciones de PESCANOVA.***

PESCANOVA no puede asegurar que las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital vayan a cotizar a un precio igual o similar al precio que se realiza la emisión. El precio de mercado de las acciones de PESCANOVA puede ser volátil. Factores tales como fluctuaciones en los resultados de la SOCIEDAD, cambios en las recomendaciones de los analistas financieros sobre la SOCIEDAD así como la situación de los mercados financieros, podrían tener un impacto negativo

en el precio de las acciones de PESCANOVA.

***0.4 Aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas verán diluida su participación en el capital de PESCANOVA.***

Dado que con la Ampliación de Capital se emitirán Acciones Nuevas ordinarias de PESCANOVA, aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en PESCANOVA en un 33,15% de su participación actual, en caso de que se suscribieran el 100% de las Acciones Nuevas emitidas. Asimismo, aún en el caso de que el accionista transmitiese sus derechos de suscripción preferente no ejercitados, el precio que reciba como contraprestación podría no ser suficiente para compensarle completamente por la dilución de su participación en el capital social de PESCANOVA como consecuencia de la Ampliación de Capital. Además, finalizado el Período de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán y los accionistas que no hayan ejercitado sus derechos no se verán compensados de ninguna forma.

Según se describe en el apartado 5.2.2 siguiente de la presente Nota sobre Acciones, accionistas que también ostentan la condición de consejeros de PESCANOVA han notificado a la SOCIEDAD su decisión de suscribir y desembolsar, en conjunto, como mínimo, 1.934.176 Acciones Nuevas, representativas de un 30% del total de las Acciones Nuevas que se emitan al amparo de la Ampliación de Capital.

El resto de los miembros del Consejo de Administración y los miembros de la alta dirección distintos de los consejeros ejecutivos de PESCANOVA no han manifestado a la SOCIEDAD indicación alguna sobre su intención de ejercitar los derechos de suscripción preferente de que puedan ser titulares.

***0.5 Iliquidez de las Acciones nuevas en caso de retraso en la admisión a negociación.***

Está previsto que las Acciones Nuevas sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en una fecha que no se estima posterior al día 6 de noviembre de 2009. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Acciones Nuevas haría totalmente ilíquidas dichas acciones, impidiendo, entretanto, a los inversores la venta de las mismas en el mercado.

***0.6 Acciones susceptibles de venta posterior.***

La emisión o venta de un número sustancial de acciones de PESCANOVA en el mercado tras la Ampliación de Capital, o la percepción de que estas ventas se pueden producir, podrían afectar negativamente al valor de cotización de las acciones de PESCANOVA.

### ***0.7 Irrevocabilidad de la suscripción.***

Los accionistas de PESCANOVA que ejerciten derechos de suscripción preferente de los que sean titulares, y los inversores que los adquieran y ejerciten, durante el Periodo de Suscripción Preferente de la emisión no podrán revocar las suscripciones realizadas en dicho Periodo ni las solicitudes que realicen de suscripción de acciones adicionales, aun cuando se resolviera el Contrato de Aseguramiento referido en el apartado 5.4.3 posterior por las causas previstas en el mismo. Como única excepción a lo anterior, si se resolviera el Contrato de Aseguramiento, las solicitudes de suscripción de acciones formuladas durante el Período de Adjudicación Discrecional quedarían automáticamente revocadas.

Por tanto, los accionistas e inversores se verán obligados a adquirir las acciones aun cuando el precio de cotización en el Mercado Continuo de las acciones de PESCANOVA se situase por debajo del Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas.

### ***0.8 Ilquidez de las acciones atendiendo al nivel capitalización y volumen de contratación de las acciones de PESCANOVA.***

La capitalización bursátil de PESCANOVA se sitúa antes de la ampliación de capital en torno a los 320 millones de euros. Por su parte, la media del volumen de contratación diario de las acciones de PESCANOVA en el Mercado Continuo durante el ejercicio 2008 se situó en torno a 435.000 euros y en torno a 490.000 euros durante los primeros ocho meses del ejercicio 2009. Atendiendo al limitado volumen de contratación de las acciones de PESCANOVA en el Mercado Continuo y a la relativamente reducida capitalización de la SOCIEDAD, no puede garantizarse a los accionistas e inversores que suscriban Acciones Nuevas emitidas al amparo de la Ampliación de Capital que puedan disponer de un mercado lo suficientemente líquido como para vender sus acciones en el momento en que lo deseen.

### ***0.9 Coyuntura económica.***

Habida cuenta de la coyuntura económica por la que atraviesa España en la actualidad, caracterizada, entre otros aspectos, por el incremento del déficit público debido al desfase entre los ingresos y los gastos del Estado, es previsible que en el futuro se lleven a cabo reformas fiscales que afecten, entre otros aspectos, a los tipos de gravamen del Impuesto sobre Sociedades, los rendimientos del capital mobiliario y las ganancias de capital. En particular, el pasado día 26 de septiembre de 2009, el Consejo de Ministros aprobó el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Año 2010, en cuya virtud se plantea la reforma de determinados aspectos del actual sistema fiscal vigente en España, tal y como se describe en el apartado 4.11 posterior de la presente Nota sobre Acciones.

## 1. PERSONAS RESPONSABLES

### 1.1 Identificación de las personas responsables.

Manuel Fernández de Sousa-Faro, en nombre y representación de Pescanova, S.A. (“**PESCANOVA**” o la “**SOCIEDAD**”), en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la SOCIEDAD, y debidamente facultado al efecto, en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la SOCIEDAD con fecha 1 de octubre de 2009, asume la responsabilidad del contenido de la presente nota sobre las acciones (en adelante, “**Nota sobre Acciones**”) de la ampliación de capital de PESCANOVA (en adelante, la “**Ampliación**” o la “**Ampliación de Capital**”).

### 1.2 Declaración de las personas responsables.

Manuel Fernández de Sousa-Faro como responsable de la presente Nota sobre Acciones, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la misma es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## 2. FACTORES DE RIESGO

Véase el apartado 0 precedente de la presente Nota sobre Acciones.

## 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

### 3.1 Declaración sobre el capital circulante.

PESCANOVA considera que el capital circulante del que dispone en la actualidad (con anterioridad a la Ampliación de Capital) es suficiente para atender las actuales obligaciones de la SOCIEDAD a medida que vayan venciendo durante los próximos doce (12) meses.

### 3.2 Capitalización y endeudamiento.

A continuación, se incluye una tabla que recoge la capitalización y el endeudamiento de PESCANOVA a 30 de Junio de 2009:

<b>Miles de Euros Fondos Propios</b> (Datos no auditados) (según NIIF)	<b>30/06/2009</b>
Capital suscrito	78.000
Reservas (sociedad dominante y en consolidadas)	216.541
Diferencias de conversión	-2.047
Otros ajustes por valoración	-3.331
Beneficio del ejercicio	10.025
<b>TOTAL</b>	<b>299.188</b>

Socios externos	27.913
<b>Fondos Propios + socios externos</b>	<b>327.101</b>
<b>Pasivo Total (Datos no auditados) (Según NIIF)</b>	
<b>Pasivo corriente</b>	<b>209.616</b>
Asegurado o garantizado (1)	4.813
No asegurado	204.803
<b>Pasivo no corriente</b>	<b>608.218</b>
Asegurado o garantizado (2)	28.341
No asegurado	579.877
<b>TOTAL</b>	<b>817.834</b>

(1) y (2) no incluyen deudas financieras sin recurso

<b>Miles de Euros</b> <b>Desglose del Endeudamiento Financiero</b> (Datos no auditados) (Según NIIF)	<b>30/06/2009</b>
Deuda corriente con recurso con entidades de crédito	206.238
Deuda corriente sin recurso	3.378
<b>Endeudamiento corriente</b>	<b>209.616</b>
Deuda no corriente con recurso con entidades de crédito	511.558
Deuda no corriente sin recurso	96.660
<b>Endeudamiento no corriente</b>	<b>608.218</b>
<b>Endeudamiento Financiero Total (1)</b>	<b>817.834</b>
<b>Tesorería y otras inversiones financieras (2)</b>	<b>54.988</b>
<b>Endeudamiento Neto Total (1) - (2)</b>	<b>762.846</b>

### **3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Ampliación de Capital.**

BNP Paribas, S.A., Entidad Coordinadora Global, Aseguradora y Colocadora en la Ampliación de Capital, es una de las entidades que financia las actividades de PESCANOVA.

Por su parte, BNP Paribas Securities Services, S.A., Sucursal en España, sociedad perteneciente al Grupo BNP Paribas, actúa como Entidad Agente en la Ampliación de Capital.

A la fecha de aprobación y registro de la presente Nota sobre Acciones, el Grupo PESCANOVA tiene deudas no vencidas con entidades del Grupo BNP Paribas por un importe aproximado de 50.604.000 euros.

Banco BPI, S.A., Entidad Coordinadora Global, Aseguradora y Colocadora en la Ampliación de Capital, financia, asimismo, las actividades de PESCANOVA.

A la fecha de aprobación y registro de la presente Nota sobre Acciones, el Grupo PESCANOVA tiene deudas no vencidas con entidades del Grupo BPI por un importe aproximado de 71.216.108 euros.

Salvo dichas vinculaciones, la SOCIEDAD desconoce la existencia de cualquier otra vinculación o interés económico entre PESCANOVA y las entidades que se relacionan en la presente Nota sobre Acciones.

### ***3.4 Motivos de la Ampliación de Capital y destino de los ingresos.***

Como consecuencia de la cada vez mayor demanda por el mercado europeo y de los Estados Unidos de América de productos del mar procedentes de la pesca salvaje y de la acuicultura, el Grupo PESCANOVA ha venido desarrollando una estrategia de posicionamiento en el área de producción pesquera y acuícola para poder surtir a los mercados de las especies más solicitadas, para lo cual se han venido realizado inversiones en este área fundamentalmente dirigidas a la producción de especies como el langostino o el rodaballo, que refuerzan la integración vertical del Grupo PESCANOVA. Este importante esfuerzo inversor se ha soportado parcialmente con recursos ajenos, elevando el ratio de apalancamiento de PESCANOVA. Dicha situación, unida al actual entorno económico mundial, ha llevado a PESCANOVA a realizar la Ampliación de Capital con el objetivo de reforzar su Balance. En este sentido, la Ampliación de Capital, asumiendo su completa suscripción y desembolso, elevará el Ratio Recursos Propios/Deuda Financiera con Recurso al entorno de 0,69 (0,45 a junio de 2009, antes de la Ampliación de Capital) y reducirá el Ratio Deuda Financiera con Recurso/EBITDA al entorno de 3,9 (4,59 a junio de 2009, antes de la Ampliación de Capital).

Los fondos obtenidos con la Ampliación de Capital se destinarán a la reducción del endeudamiento, con la consiguiente mejora de la estructura financiera y mejora de los ratios precedentemente citados.

De suscribirse íntegramente la Ampliación de Capital, la SOCIEDAD ingresaría en términos brutos 100.577.162,4 euros.

## **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

### ***4.1 Tipo, clase e identificación de los valores.***

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias de PESCANOVA, de seis (6) euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes, y otorgarán a sus titulares los mismos derechos que las que se encuentran actualmente en circulación, a partir del momento en que el aumento de capital en virtud del cual se emitan las Acciones Nuevas se

declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración o, por su delegación, por el Presidente del Consejo de Administración (en lo sucesivo, la “**Fecha de Operación**”).

El Código ISIN o número internacional de identificación de las acciones de la SOCIEDAD anteriormente en circulación es ESO169350016. Las Acciones Nuevas tendrán un código ISIN provisional distinto hasta que dicho código se equipare al de las acciones actuales y, una vez admitidas a negociación, cotizarán, como las acciones de la SOCIEDAD que encuentran actualmente en circulación, en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

#### ***4.2 Legislación según la cual se han creado las Acciones.***

El régimen legal aplicable a las Acciones Nuevas es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (la “**LSA**”) y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**LMV**”), y en sus respectivas normas de desarrollo que sean de aplicación.

#### ***4.3 Forma de representación de los Acciones.***

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, que se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**IBERCLEAR**”), con domicilio postal en Plaza de La Lealtad 1, 28014 Madrid, y de sus entidades participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”).

#### ***4.4 Divisa de la emisión de los valores.***

Las acciones de la SOCIEDAD están denominadas en euros.

#### ***4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.***

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias y gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de PESCANOVA desde la Fecha de Operación. En particular, cabe citar los siguientes derechos, en los términos previstos en los Estatutos Sociales de la SOCIEDAD:

##### *Derechos de dividendos:*

##### **a) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos.**

Las Acciones Nuevas confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en

circulación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Las Acciones Nuevas darán derecho a participar en los dividendos que se acuerde repartir a los accionistas de PESCANOVA a partir de la Fecha de Operación.

**b) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad.**

Los rendimientos a que den lugar las Acciones Nuevas se harán efectivos en la forma en que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho de cobro de 5 años conforme a lo dispuesto en el artículo 947 del Código de Comercio. El beneficiario de los derechos económicos prescritos será PESCANOVA.

**c) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes.**

La SOCIEDAD no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, quienes recibirán sus dividendos en la forma descrita en el párrafo anterior, sin perjuicio de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que puedan ser de aplicación (véase el apartado 4.11 de la presente Nota sobre Acciones).

**d) Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos.**

Las Acciones Nuevas, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no incorporan derecho a ningún dividendo fijo. Por lo tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de PESCANOVA, acuerde un reparto de ganancias sociales.

Las Acciones Nuevas darán derecho a participar de los dividendos a cuenta o definitivos de la SOCIEDAD, cuya distribución se acuerde, a partir de la Fecha de Operación.

*Derechos de asistencia y voto en la Junta General de Accionistas:*

Las Acciones Nuevas confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en la Junta General de Accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas de la SOCIEDAD, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de PESCANOVA. Cada Acción Nuevas dará derecho a un voto.

Los Estatutos Sociales de PESCANOVA no establecen una restricción al número máximo de votos que puede ser emitido por cada accionista o por

sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

Los accionistas que así lo deseen podrán ejercitar su derecho de voto a distancia, mediante correspondencia postal o comunicación electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos Sociales de PESCANOVA.

A las Juntas Generales podrán asistir los accionistas que, a título individual, o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de cien o más acciones de PESCANOVA. La titularidad de estas acciones deberá figurar inscrita en el registro contable de anotaciones en cuenta de alguna de las Entidades Participantes en IBERCLEAR con cinco (5) días de antelación respecto de la fecha señalada para la celebración de la Junta General de Accionistas. El documento que acredite el cumplimiento de estos requisitos será nominativo y surtirá eficacia legitimadora respecto de la SOCIEDAD.

*Derechos preferentes de suscripción en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase:*

Todas las acciones de PESCANOVA confieren a su titular el derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones ordinarias o privilegiadas mediante aportaciones dinerarias o de obligaciones convertibles en acciones, todo ello en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de la SOCIEDAD, y sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho por virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas o del Consejo de Administración de PESCANOVA en los términos previstos en los artículos 159 y 293 de la LSA.

Asimismo, todas las acciones de PESCANOVA confieren a su titular el derecho de asignación gratuita de los aumentos de capital con cargo a reservas, en ambos casos, de acuerdo con lo previsto en la LSA y normas concordantes.

*Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación:*

Los titulares de las Acciones Nuevas tendrán derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación de la SOCIEDAD, en proporción al valor nominal de las mismas.

*Derecho de información:*

Todas las Acciones Nuevas confieren a su titular el derecho de información recogido, con carácter general, en el artículo 48.2 (d) de la LSA y, con carácter particular, en el artículo 112 del mismo texto legal. Gozan, asimismo, de los derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de la LSA de forma pormenorizada al tratar de la modificación de los estatutos sociales, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales,

emisión de obligaciones, convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

#### ***4.6 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se han emitido los valores.***

##### Acuerdos relativos a la Ampliación de Capital

La Ampliación de Capital se realiza al amparo de los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la SOCIEDAD celebrada el día 24 de abril de 2009.

Dicha Junta General acordó, bajo el punto séptimo de su orden del día, autorizar al Consejo de Administración, con facultad expresa, a su vez, de delegación en el Presidente del Consejo de Administración, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.b) de la LSA, pudiera aumentar el capital social, con o sin prima de emisión, hasta la mitad del capital en el momento de la autorización, en una o varias veces y en la oportunidad y cuantía que considerara adecuadas, facultando al Consejo consiguientemente para modificar el artículo 7º de los Estatutos de la SOCIEDAD y dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General de 23 de abril de 2008.

En sesión celebrada el 1 de octubre de 2009, el Consejo de Administración de PESCANOVA ha acordado hacer uso de la autorización conferida a su favor por la referida Junta General de accionistas celebrada el 24 de abril de 2009 y aumentar el capital social de PESCANOVA mediante la emisión y puesta en circulación de las acciones objeto de la Ampliación de Capital, esto es, de seis millones cuatrocientas cuarenta y siete mil doscientas cincuenta y cuatro (6.447.254) acciones, de seis (6) euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, previéndose en todo caso la posibilidad de suscripción incompleta. La Ampliación de Capital ha sido acordada con derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de PESCANOVA.

##### Autorizaciones

La emisión de las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital está sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV, según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

#### ***4.7 Fecha prevista de emisión de los valores.***

La fecha prevista para el inicio del período de suscripción de las Acciones Nuevas correspondientes a la Ampliación de Capital es el 7 de octubre de 2009.

Una vez finalizado el período de suscripción, suscrita y desembolsada la Ampliación de Capital, se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Pontevedra,

prevista para el 2 de noviembre de 2009.

#### ***4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.***

No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de las acciones de la SOCIEDAD, por lo que las Acciones Nuevas serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la LSA, la LMV y su correspondiente normativa de desarrollo que resulte de aplicación.

#### ***4.9 Existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.***

No se ha formulado ninguna oferta obligatoria de adquisición sobre las acciones de PESCANOVA. Asimismo, no existe ninguna norma especial que regule las ofertas obligatorias de adquisición o la retirada y recompra obligatoria de las acciones de PESCANOVA, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición contenidas en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

#### ***4.10 Ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual.***

No existe ninguna oferta pública de adquisición formulada respecto de las acciones de PESCANOVA durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 ni durante el ejercicio en curso.

#### ***4.11 Consideraciones fiscales.***

Se facilita seguidamente una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación de la presente Nota sobre las Acciones, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones Nuevas.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales (como, por ejemplo, las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los accionistas.

Por tanto, se aconseja a los potenciales inversores, tanto españoles como extranjeros, que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias

particulares. Del mismo modo, los potenciales inversores habrán de estar atentos a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro. En particular, el pasado 26 de septiembre de 2009 el Consejo de Ministros aprobó el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Año 2010 (“**LPGE 2010**”), en cuya virtud se plantea la reforma de diversas disposiciones legislativas en el ámbito fiscal. La reforma planteada afecta, entre otros aspectos, a la tributación en sede del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las denominadas “rentas del ahorro” (entre las que se encontrarían los dividendos y las ganancias patrimoniales derivadas, en su caso, de la transmisión de las Acciones), que pasarían de tributar a un tipo fijo del 18% a tributar a un tipo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 21% (para las rentas que excedan los 6.000 euros indicados). No obstante, debe tenerse en cuenta que la reforma se encuentra en un estadio muy inicial y que podría experimentar cambios durante la correspondiente tramitación parlamentaria, por lo que se recomienda a los potenciales inversores permanecer informados acerca de la evolución de la reforma. En cualquier caso, si dicha reforma finalmente se llevara a efecto, parece probable que la carga impositiva que grava los rendimientos del capital mobiliario (por ejemplo, los dividendos), así como las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de Acciones, se verá incrementada con respecto a la existente en la actualidad.

(1) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los valores

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones Nuevas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

(2) Imposición directa derivada de la titularidad y posterior transmisión de los valores

(i) Accionistas residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los accionistas residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “**IRnR**”) y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a los inversores personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “**IRPF**”), de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (“**TRLIRnR**”).

Se considerarán accionistas residentes en España, a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (en adelante, “CDI”) firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “TRLIS”) aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en adelante, la “Ley del IRPF”), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrá optarse por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el período en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley del IRPF.

**(a) Personas Físicas.**

**(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

**(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario**

De conformidad con el artículo 25 de la Ley del IRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital, y, en general, las participaciones en los beneficios de PESCANOVA, así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas se integrarán por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose al

tipo fijo del 18% y sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado y) del artículo 7 de la Ley del IRPF, estarán exentos en el IRPF con el límite de 1.500 euros anuales los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios de PESCANOVA), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculden para participar en los beneficios de una entidad (incluida PESCANOVA). Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista o socio de cualquier entidad.

No se aplicará la mencionada exención a los dividendos procedentes de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán con carácter general una retención a cuenta del IRPF del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta, a estos efectos, la exención de 1.500 euros descrita anteriormente. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la Ley del IRPF.

#### (a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Acciones Nuevas, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente, entre el valor de adquisición de estos valores y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones que hubieran sido satisfechos por el adquirente o el transmitente, respectivamente.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de las Acciones Nuevas llevadas a cabo por los accionistas se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, al tipo fijo del 18%, con independencia del período durante el cual se hayan generado.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas no están sometidas a retención.

Finalmente, las pérdidas derivadas de las transmisiones de las Acciones Nuevas suscritas no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

#### (a.1.3) Derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas no constituye renta sino que minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se consideran ganancia patrimonial, quedando sujetas a tributación al tipo del 18%.

#### (a.2) *Impuesto sobre el Patrimonio*

El artículo tercero de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, ha suprimido el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, tanto para la obligación personal como para la obligación real de contribuir, con efectos a partir del 1 de enero de 2008. Para ello, la citada Ley ha introducido una bonificación del 100% sobre la cuota del impuesto, al tiempo que ha eliminado la obligación de presentar la correspondiente declaración ante la Administración tributaria.

Por tanto, los titulares de las Acciones Nuevas, ya sean residentes o no en territorio español a efectos fiscales, no quedarán gravados por este impuesto.

Por su parte, las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

### **(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, “**ISD**”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

### **(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades**

#### **(b.1) Dividendos**

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “**IS**”) o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas suscritas, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 del TRLIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de dichos dividendos o participaciones en beneficios.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención previstas por la normativa vigente, entre las que cabe señalar la posible aplicación de la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso, siempre que se haya cumplido de manera ininterrumpida el período de tenencia mínimo de un año, no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 del TRLIS.

### **(b.2) Rentas derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas**

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a éstas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

La renta derivada de la transmisión de las Acciones Nuevas no estará sometida a retención.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 del TRLIS, la transmisión de las Acciones Nuevas por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, le permitirá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

### **(b.3) *Derechos de suscripción preferente***

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente se contabilizará de acuerdo con la normativa aplicable la cual tiene plena relevancia fiscal.

(ii) Accionistas no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquéllos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas sujetos pasivos del IS, y a quienes ejerciten la opción de tributar como residentes en España con arreglo a lo indicado en el apartado 4.11 (2) (i) anterior.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLIRnR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI celebrados entre terceros países y España.

(a) **Impuesto sobre la Renta de no Residentes**

(a.1) ***Rendimientos del capital mobiliario***

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo general de tributación del 18% sobre el importe íntegro percibido.

No obstante, estarán exentos los dividendos y participaciones en beneficios mencionados en el apartado 4.11.(2) (i) (a.1.1) anterior obtenidos, sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas físicas residentes a efectos fiscales en la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, con el límite de 1.500 euros, computables durante cada año natural. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista o socio de cualquier tipo de entidad. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta

fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Con carácter general, PESCANOVA efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 18%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia a efectos fiscales del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a accionistas no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, PESCANOVA practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 18% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten en la forma establecida el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. El certificado de residencia mencionado anteriormente tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

Cuando resultara de aplicación una exención, o por la aplicación de algún CDI, el tipo de retención fuera inferior al 18%, y el accionista no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003. Se aconseja a los accionistas que consulten con sus

asesores sobre el procedimiento a seguir en cada caso a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Por otra parte, el procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, PESCANOVA efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 18%, pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

En todo caso, practicada la retención a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

#### **(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales.**

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de valores o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la Ley del IRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR al tipo del 18%, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

En este sentido estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de la transmisión de las acciones en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido

obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

- (ii) Las derivadas de la transmisión de las acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR.

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial quedando sujetas a tributación al tipo del 18%.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar

su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado de residencia tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

**(b) Impuesto sobre el Patrimonio**

Véase el apartado 4.11 (2) (i) (a.2) anterior.

**(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades fiscales españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

## **5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL**

### ***5.1 Condiciones, estadísticas, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de los valores.***

#### ***5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la Ampliación de Capital.***

La Ampliación de Capital no está sometida a condición de ningún tipo.

#### ***5.1.2 Importe total de la Ampliación de Capital.***

La Ampliación de Capital en virtud de la cual se emitirán las Acciones Nuevas tiene un importe nominal de treinta y ocho millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos veinticuatro (38.683.524) euros y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de seis millones

cuatrocientas cuarenta y siete mil doscientas cincuenta y cuatro (6.447.254) acciones ordinarias de la SOCIEDAD de nueva emisión, de seis (6) euros de valor nominal cada una y de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. Las Acciones Nuevas se emitirán con una prima de emisión de nueve coma seis (9,6) euros por acción, lo que supone una prima de emisión total de 61.893.638,4 euros, y un tipo de emisión unitario de quince coma seis (15,6) euros por Acción Nueva (en adelante, el “**Precio de Suscripción**”).

En todo caso, el acuerdo de aumento del capital social aprobado en virtud del cual se emitirán las Acciones Nuevas y al que se ha hecho referencia en el apartado 4.6 de esta Nota sobre Acciones ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, por lo que, en el supuesto de que el aumento no fuera suscrito íntegramente dentro del plazo fijado para su suscripción, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas. Al terminar el plazo previsto para la suscripción, el Consejo de Administración o, por su delegación, el Presidente del Consejo de Administración, procederá a determinar el importe definitivo del aumento de capital, lo que se anunciará al mercado tan pronto como sea posible mediante la publicación de la correspondiente comunicación de hecho relevante que se remitirá a la CNMV.

En el caso de que las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas al Precio de Suscripción, el importe total efectivo de la Ampliación de Capital (nominal y prima de emisión) ascendería a 100.577.162,4 euros y las Acciones Nuevas representarían un 49,59% del capital social de la SOCIEDAD antes de la Ampliación de Capital y un 33,15% después de la Ampliación de Capital.

### ***5.1.3 Plazo de suscripción, incluida cualquier posible modificación, de la Ampliación de Capital y descripción del proceso de solicitud.***

#### *1. Primera vuelta: Período de Suscripción Preferente.*

Las Acciones Nuevas se emiten con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a los actuales accionistas de la SOCIEDAD (distintos de la propia SOCIEDAD) que aparezcan legitimados como tales conforme a los registros contables de IBERCLEAR a las 23:59 horas de Madrid de la víspera del inicio del Período de Suscripción Preferente, quienes podrán ejercer su derecho de preferente y proporcional suscripción con respecto a la totalidad de las acciones emitidas, en la proporción de una (1) Acción Nueva por cada dos (2) acciones en circulación de la SOCIEDAD de las que sean titulares.

Se hace constar que la SOCIEDAD cuenta a la fecha de aprobación y registro de la presente Nota sobre Acciones con ciento cinco mil cuatrocientas noventa y dos (105.492) acciones propias en autocartera directa y que ninguna sociedad dominada por ella es titular de acciones de la SOCIEDAD. Las acciones propias en autocartera directa no han

sido tenidas en cuenta a la hora de calcular la proporción de una (1) Acción Nueva por cada (2) acciones en circulación de la SOCIEDAD y el Consejo de Administración ha acordado, asimismo, que las referidas acciones no serán objeto de operaciones de compra y venta durante el período comprendido entre la fecha de adopción del acuerdo de ampliación de capital y la fecha de finalización del Período de Adjudicación Discrecional (según este término se describe con posterioridad).

El Período de Suscripción Preferente (el “**Período de Suscripción Preferente**”) para los accionistas e inversores adquirentes de derechos de suscripción preferente, se iniciará el día siguiente al de la publicación del acuerdo del Consejo de Administración relativo a la Ampliación de Capital mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas de 1 de octubre de 2009 en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“**BORME**”), es decir, el 8 de octubre de 2009 y finalizará transcurridos quince (15) días naturales, es decir, el 22 de octubre de 2009.

Durante el Período de Suscripción Preferente, los accionistas e inversores podrán solicitar, al tiempo de ejercitar sus derechos de suscripción preferente, adicionalmente y con carácter incondicional e irrevocable, la suscripción de acciones de la SOCIEDAD para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente quedaran acciones no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente (en adelante, las “**Acciones Adicionales**”) y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total de la presente Ampliación de Capital.

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente y, en su caso, solicitar la suscripción de Acciones Adicionales, los accionistas y/o inversores deberán dirigirse a la Entidad Participante de IBERCLEAR en cuyo registro contable tengan inscritos los derechos de suscripción preferente (que, en el caso de los accionistas, será la Entidad Participante en la que tengan depositadas las acciones que les confieren tales derechos), indicando su voluntad de ejercitar su derecho de suscripción preferente y, en su caso, de solicitar la suscripción de acciones en el Período de Adjudicación Adicional (según este término se describe con posterioridad).

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional e implicarán la suscripción de las Acciones Nuevas a las cuales se refieran. Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un importe determinado, no tendrán límite cuantitativo y se entenderán también formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional, sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Adicionales descritas en el apartado 5.1.3.(2) posterior. Tal y como se describe en el referido apartado, las Acciones Adicionales asignadas a los accionistas y/o inversores que las hubieran solicitado se

entenderán suscritas durante el Período de Adjudicación Adicional.

Una vez publicado en el BORME el anuncio relativo a la Ampliación de Capital, la Entidad Agente remitirá a través de IBERCLEAR, un aviso a todas las Entidades Participantes informando de los plazos para la emisión de las Acciones Nuevas, así como de la posible existencia de una segunda vuelta (Período de Adjudicación Adicional) y de una tercera vuelta (Período de Adjudicación Discrecional).

Los derechos de suscripción serán negociables en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

El resultado de la suscripción correspondiente al Período de Suscripción Preferente, será comunicado por la Entidad Agente a las Entidades Participantes y a la SOCIEDAD con el fin de que ésta pueda notificar dicho resultado a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante.

## 2. *Segunda vuelta: Período de Adjudicación Adicional.*

En el supuesto de que, una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente, siguieran quedando Acciones Nuevas sin suscribir, se abrirá el período de adjudicación adicional (el “**Período de Adjudicación Adicional**”) en el que se adjudicarán Acciones Adicionales a aquellos accionistas y/o inversores que lo hubieran solicitado durante el Período de Suscripción Preferente.

La adjudicación de Acciones Adicionales tendrá lugar no más tarde de las 17:00 horas de Madrid del tercer día hábil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente, momento en el que finalizará el Período de Adjudicación Adicional. Está previsto que la adjudicación de Acciones Adicionales tenga lugar el día 27 de octubre de 2009.

La posibilidad de adjudicación de Acciones Nuevas adicionales en este Período de Adjudicación Adicional queda sujeta, por tanto, a:

- a) La existencia de Acciones Nuevas sobrantes tras el ejercicio de su derecho por parte de los accionistas y/o inversores al finalizar el Período de Suscripción Preferente.
- b) La indicación, en la orden de suscripción remitida a las Entidades Participantes durante el Período de Suscripción Preferente, de la intención de suscribir Acciones Nuevas adicionales en el Período de Adjudicación Adicional.
- c) El ejercicio por el accionista y/o inversor solicitante de la totalidad de los derechos de suscripción preferente de los que fuera titular

durante el Período de Suscripción Preferente. A estos efectos, las Entidades Participantes serán responsables de verificar que los accionistas y/o inversores que soliciten Acciones Adicionales hayan ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente de los que las Entidades Participantes tuvieran conocimiento que les correspondieran.

En el supuesto de que el número total de Acciones Adicionales que se solicite en el Período de Suscripción Preferente para su adjudicación en el Período de Adjudicación Adicional, exceda del número de Acciones Nuevas que queden sin adjudicar en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente, la Entidad Agente practicará un prorrateo de forma proporcional al volumen de Acciones Nuevas correspondiente al total de las solicitudes de Acciones Adicionales comunicadas. A tal efecto, dividirá el número de Acciones Nuevas sobrante entre el volumen total de solicitudes adicionales comunicadas. El porcentaje a utilizar para la asignación proporcional indicada se redondeará por defecto hasta tres (3) decimales (es decir, 0,098983 a 0,098). En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto, de forma que resulte un número entero de Acciones Nuevas.

Si tras la aplicación del prorrateo referido en el párrafo anterior, hubiese Acciones Nuevas no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la solicitud de Acciones Nuevas adicionales y, en caso de igualdad, por orden alfabético de los accionistas y/o inversores que hubieran formulado dichas solicitudes, tomando la primera posición del campo “Nombre y Apellidos o Razón Social”, sea cual sea su contenido, a partir de la letra “A”.

En ningún caso se adjudicarán a los accionistas o inversores más Acciones Nuevas de las que hubieran solicitado.

*Comunicaciones de las Entidades Participantes a la Entidad Agente en relación con el Período de Suscripción Preferente y el Período de Adjudicación Adicional:*

Las Entidades Participantes comunicarán a la Entidad Agente por correo electrónico o, en su defecto, por telefax, diariamente durante el Período de Suscripción Preferente el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Período de Suscripción Preferente.

Asimismo, las Entidades Participantes deberán proceder a comunicar las reservas del volumen total de suscripciones efectuadas ante ellas indicando a la Entidad Agente con carácter informativo el número total de Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y, de forma separada, el número total de Acciones Adicionales cuya suscripción se solicita.

Finalmente, las Entidades Participantes deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las Acciones Nuevas suscritas en el Período de Suscripción Preferente y de las Acciones Adicionales solicitadas no más tarde de las 12:00 horas de Madrid del tercer día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, esto es, el día 27 de octubre de 2009, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61, formato A1, del Manual de Operaciones con Emisores de la Asociación Española de Banca (AEB), en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875, siguiendo las instrucciones operativas que, a tal efecto, se hubieran establecido por la Entidad Agente.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualesquiera de los requisitos que para las mismas se exigen en esta Nota sobre Acciones o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de PESCANOVA y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la entidad participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo y forma ante dicha Entidad Participante.

El resultado de la suscripción correspondiente al Período de Suscripción Preferente y al Período de Adjudicación Adicional será, en su caso, comunicado por la Entidad Agente a las Entidades Participantes y a la SOCIEDAD con el fin de que ésta pueda notificar dicho resultado a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante.

La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formulen las respectivas solicitudes de suscripción de Acciones Nuevas en el Período de Adjudicación Adicional el número de Acciones Adicionales adjudicadas a los suscriptores, lo que tendrá lugar el día siguiente a la finalización del Período de Adjudicación Adicional, es decir, según el calendario previsto, el 28 de octubre de 2009.

Las Acciones Adicionales adjudicadas a los suscriptores durante el Período de Adjudicación Adicional se entenderán suscritas durante dicho Período.

### *3. Tercera vuelta: Período de Adjudicación Discrecional.*

En el supuesto de que, finalizado el Período Adjudicación Adicional, las acciones suscritas durante el Período de Suscripción Preferente, junto con las Acciones Adicionales asignadas a los suscriptores, no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Nuevas objeto de la presente Ampliación de Capital (en adelante, la diferencia entre el total de Acciones Nuevas y la suma de las suscritas en el Período de Suscripción Preferente y en el Período Adjudicación Adicional, las

“**Acciones de Adjudicación Discrecional**”), la Entidad Agente lo pondrá en conocimiento de la SOCIEDAD y de las Entidades Aseguradoras no más tarde de las 18:00 horas de Madrid del tercer día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente y se iniciará un período de adjudicación discrecional de las Acciones de Adjudicación Discrecional una vez finalizado el Periodo Adjudicación Adicional. Dicho período tendrá una duración máxima de 2 días hábiles, comenzando a las 18:00 horas de Madrid del tercer día hábil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente y finalizando el cuarto día hábil posterior a dicha finalización (previsto para el día 28 de octubre de 2009) (en adelante, el “**Período de Adjudicación Discrecional**”). Si se abriese el Período de Adjudicación Discrecional, PESCANOVA lo pondrá en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de hecho relevante.

Sin perjuicio de lo previsto con anterioridad, si una vez finalizado el Periodo de Adjudicación Adicional, existieran Acciones de Adjudicación Discrecional, las Entidades Aseguradoras podrán decidir, en cualquier momento durante el Período de Adjudicación Discrecional, suscribir directamente las Acciones de Asignación Discrecional en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento y al Precio de Suscripción, cerrándose anticipadamente la Ampliación de Capital. En este caso, las fechas de cierre y desembolso de la Ampliación de Capital previstas en el calendario tentativo del apartado 5.1.3.(5) siguiente podrán adelantarse.

Durante el Período de Adjudicación Discrecional, las Entidades Aseguradoras (tal y como este término se define con posterioridad) desarrollarán actividades de difusión y promoción activa, con el fin de obtener de los potenciales inversores propuestas de suscripción sobre las Acciones de Adjudicación Discrecional.

Durante el Período de Adjudicación Discrecional, aquellas personas que revistan la condición de inversores cualificados en España, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y quienes revistan la condición de inversores cualificados fuera de España de acuerdo con la normativa aplicable en cada país, de manera que, conforme a la normativa aplicable, la suscripción y el desembolso de las Acciones Nuevas no requieran registro o aprobación alguna, distintas de las expresamente previstas en esta Nota sobre Acciones, podrán presentar propuestas de suscripción de Acciones de Adjudicación Discrecional ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras. Las propuestas de suscripción serán firmes e irrevocables e incluirán el número de Acciones de Adjudicación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción, sin perjuicio de su pérdida de efectos en caso de resolución del Contrato de Aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras comunicarán periódicamente, por cuenta de sus ordenantes, las propuestas de suscripción de Acciones de

Adjudicación Discrecional efectuadas ante ella a la Entidad Agente, quien a su vez informará de ellas a la SOCIEDAD con la periodicidad que la SOCIEDAD estime aconsejable. Asimismo, las Entidades Aseguradoras comunicarán el volumen total de propuestas de suscripción de Acciones de Adjudicación Discrecional efectuadas ante ella a la Entidad Agente en la fecha correspondiente a la finalización del Período de Adjudicación Discrecional (es decir, el 28 de octubre de 2009). A su vez, la Entidad Agente informará a la SOCIEDAD sobre dicho volumen total.

No obstante lo anterior, PESCANOVA, de común acuerdo con las Entidades Aseguradoras, podrá declarar concluido el Período de Adjudicación Discrecional en cualquier momento anterior a su finalización siempre que se haya suscrito íntegramente la Ampliación de Capital.

Durante el Período de Adjudicación Discrecional, el Presidente del Consejo de Administración de la SOCIEDAD, oída la opinión de las Entidades Aseguradoras, en virtud de la delegación conferida a estos efectos por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 1 de octubre de 2009, evaluará las propuestas presentadas, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo rechazar o aceptar las propuestas de suscripción presentadas, total o parcialmente, a su discreción y sin necesidad de motivación alguna, pero actuando de buena fe y respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre propuestas del mismo rango y características. No obstante lo anterior, la SOCIEDAD no podrá rechazar las propuestas de suscripción si ello implica que las Entidades Aseguradoras deban hacer frente a sus respectivos compromisos de aseguramiento.

La SOCIEDAD comunicará la asignación definitiva de las Acciones de Adjudicación Discrecional a la Entidad Agente el día de la finalización del Período de Adjudicación Discrecional (es decir, el 28 de octubre de 2009). La Entidad Agente, a su vez, comunicará inmediatamente esa adjudicación a las Entidades Aseguradoras. Una vez comunicadas las asignaciones de Acciones de Adjudicación Discrecional a los inversores, sus propuestas se convertirán automáticamente en órdenes de suscripción en firme, salvo que antes de la fecha de desembolso de éstas (prevista para el 2 de noviembre de 2009) se produzca la resolución del Contrato de Aseguramiento, en cuyo caso quedarían automáticamente revocadas.

Según se describe en el apartado 5.4.3 de la Nota sobre Acciones, el día 5 de octubre de 2009 se ha firmado un contrato de aseguramiento y colocación entre la SOCIEDAD, como emisora, y BNP Paribas, S.A. y Banco BPI, S.A., como Entidades Coordinadoras Globales, Aseguradoras y Colocadoras, y BNP Paribas Securities Services, S.A., Sucursal en España, como Entidad Agente, relativo al aseguramiento del 70% de las Acciones Nuevas (el “**Contrato de Aseguramiento**”).

En consecuencia, en el supuesto de que, transcurrido el Período de Adjudicación Discrecional, la suma de las Acciones Nuevas suscritas por los suscriptores en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Adjudicación Adicional y, en su caso, por los inversores cualificados, españoles o extranjeros, en el Período de Adjudicación Discrecional, fuera inferior al número total de Acciones Nuevas, las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir y desembolsar, en su propio nombre y derecho, las Acciones Nuevas cuya suscripción les corresponda en ejercicio de sus respectivos compromisos de aseguramiento, por el importe y en la proporción que se indica en el apartado 5.4.3 posterior.

El compromiso anterior está condicionado a que, de conformidad con el apartado 5.2.2 siguiente, los accionistas que también ostentan la condición de consejeros de PESCANOVA hayan suscrito y desembolsado, no más tarde del tercer día hábil del Período de Suscripción Preferente, un 30% de las Acciones Nuevas en ejercicio de sus derechos de suscripción preferente en el marco de la Ampliación de Capital.

Las Entidades Aseguradoras deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las propuestas de suscripción de Acciones de Adjudicación Discrecional asignadas, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61, formato A1, del Manual de Operaciones con Emisores de la Asociación Española de Banca (“AEB”), en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875, no más tarde de las 11:00 horas de Madrid del día hábil siguiente a la finalización del Período de Adjudicación Discrecional, es decir, el 29 de octubre de 2009.

El desembolso íntegro del precio total de emisión de cada Acción Nueva suscrita durante el Período de Adjudicación Discrecional deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.8 siguiente.

#### *4. Cierre anticipado de la ampliación de capital.*

No obstante lo previsto en los apartados anteriores, la SOCIEDAD podrá en cualquier momento dar por concluida la Ampliación de Capital de forma anticipada, una vez que haya concluido el Período de Suscripción Preferente o el Período de Adjudicación Adicional, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrita la Ampliación de Capital.

Asimismo, si una vez finalizado el Período de Adjudicación Adicional, existieran Acciones de Adjudicación Discrecional, las Entidades Aseguradoras podrán decidir, en cualquier momento durante el Período de Adjudicación Discrecional, suscribir directamente las Acciones de Asignación Discrecional en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento y al Precio de Suscripción, cerrándose anticipadamente la Ampliación de Capital. En este caso, las fechas de cierre y desembolso de la Ampliación de Capital previstas en el calendario tentativo del

apartado 5.1.3.(5) siguiente podrán adelantarse.

Sin perjuicio de lo anterior, si, finalizado el Periodo de Suscripción Preferente o, en su caso, el Periodo de Adjudicación Adicional y/o el Periodo de Asignación Discrecional, no se hubiese suscrito el importe íntegro de la Ampliación de Capital por haberse resuelto el Contrato de Aseguramiento o por no haber entrado en vigor las obligaciones de aseguramiento bajo el mismo, el Consejo de Administración o, por su delegación, el Presidente del Consejo de Administración, podrá declarar la suscripción incompleta de la Ampliación de Capital.

#### 5. *Calendario tentativo de la Ampliación de Capital.*

A continuación, se presenta un calendario tentativo de la Ampliación de Capital dependiendo de si la misma se efectúa en una, dos o tres vueltas:

<b>Calendario previsto para la Ampliación de Capital</b>	
<b>Actuación</b>	<b>Fecha estimada</b>
Aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones por la CNMV .....	6 de octubre de 2009
Publicación del anuncio en el BORME.....	7 de octubre de 2009
Inicio del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales.....	8 de octubre de 2009
Finalización del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales.....	22 de octubre de 2009
Inicio del Período de Adjudicación Adicional .....	23 de octubre de 2009
Finalización del Período de Adjudicación Adicional .....	27 de octubre de 2009
En su caso, inicio del Período de Adjudicación Discrecional .....	27 de octubre de 2009
En su caso, finalización del Período de Adjudicación Discrecional.....	28 de octubre de 2009
Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Adjudicación Adicional.....	29 de octubre de 2009
Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Adjudicación Discrecional .....	2 de noviembre de 2009
Acuerdo de ejecución de la Ampliación / hecho relevante / Anuncio en el Boletín Oficial de Cotización de las Bolsas de Valores .....	2 de noviembre de 2009
Otorgamiento de la escritura pública.....	2 de noviembre de 2009
Inscripción de la Ampliación de Capital en el Registro Mercantil.....	2 de noviembre de 2009
Asignación por Iberclear de las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas suscritas .....	2 de noviembre de 2009
Inicio de la cotización de la Acciones Nuevas .....	6 de noviembre de 2009

Se hace constar que los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, que podría retrasarse la ejecución de las operaciones descritas, lo cual, de ocurrir, será comunicado por la SOCIEDAD mediante hecho relevante.

#### *5.1.4 Circunstancias en que pueden revocarse o suspenderse la Ampliación de Capital y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.*

No se ha previsto ninguna causa de desistimiento ni de revocación de la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota sobre Acciones, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

Se hace constar que la efectividad del Contrato de Aseguramiento firmado por PESCANOVA está sometida a una serie de términos y condiciones habituales en este tipo de operaciones, entre las que se incluye que las obligaciones de aseguramiento de las Entidades Aseguradoras quedarán resueltas y, en su caso, sin efecto las solicitudes de Acciones de Asignación Discrecional realizadas, por decisión de la SOCIEDAD o por decisión unánime de las Entidades Aseguradoras en el supuesto de que en cualquier momento desde la firma del Contrato de Aseguramiento y hasta las 9:00 horas de Madrid de la fecha de desembolso de las Acciones Nuevas suscritas en el Período de Adjudicación Discrecional (prevista inicialmente para el 2 de noviembre de 2009, según se describe en el apartado 5.1.8 siguiente; la “**Fecha de Desembolso**”), y antes del otorgamiento de la escritura de ampliación de capital, se produzca algún supuesto de fuerza mayor (supuestos que se describen en el apartado 5.4.3 siguiente de la presente Nota sobre Acciones) que haga, en opinión unánime de las Entidades Aseguradoras (actuando de buena fe) impracticable o desaconsejable para las Entidades Aseguradoras y/o la SOCIEDAD seguir adelante con la Ampliación de Capital o para las Entidades Aseguradoras seguir actuando como aseguradores o colocadores en relación con las Acciones Nuevas .

Adicionalmente, el Contrato de Aseguramiento está sujeto al cumplimiento de varias condiciones suspensivas habituales en este tipo de operaciones, que deberán ser cumplidas no más tarde de las 9:00 horas de Madrid de la Fecha de Desembolso, y antes del otorgamiento de la escritura de aumento de capital. En caso contrario, el Contrato de Aseguramiento y, por tanto, la obligación de aseguramiento de las Entidades Aseguradoras, no entrará en vigor.

Aun si se resolviese el contrato por un supuesto de fuerza mayor o no entrase en vigor por no cumplirse alguna de las condiciones previstas, los accionistas e inversores que ejerciten sus derechos de suscripción preferente no podrán revocar las suscripciones realizadas. Tampoco podrán revocarse las solicitudes de Acciones Adicionales ya realizadas.

No obstante lo anterior, si el Contrato de Aseguramiento se resolviese en o con anterioridad a las 9:00 horas de Madrid del día de publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el BORME (lo que está previsto que ocurra el 7 de octubre de 2009), la SOCIEDAD podrá decidir no realizar la Ampliación de Capital o, alternativamente, seguir adelante con la Ampliación de Capital sin aseguramiento, en cuyo caso la Ampliación de

Capital podrá quedar incompleta.

La terminación del Contrato de Aseguramiento será comunicada por PESCANOVA mediante hecho relevante, tan pronto se produzca.

#### ***5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.***

No existe la posibilidad de reducir las suscripciones en el Período de Suscripción Preferente ya que las órdenes de suscripción tienen carácter firme e irrevocable y sólo los titulares de derechos de suscripción preferente pueden ejercitar el derecho para adquirir Acciones Nuevas. Sí se prevé la posibilidad de reducir solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales en el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas exceda del número de Acciones Nuevas pendientes de adjudicación, conforme a las reglas de asignación de Acciones Adicionales descritas en el apartado 5.1.3.(2) anterior.

Como se indica con mayor detalle en el apartado 5.1.8 posterior, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales y, en su caso, de las Acciones de Adjudicación Discrecional solicitadas. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por éste o, si la propuesta de suscripción de Acciones de Adjudicación Discrecional formulada por el peticionario no fuere confirmada total o parcialmente por la SOCIEDAD, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos, o el importe correspondiente al exceso de lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a dichas entidades y todo ello dentro de los plazos indicados anteriormente.

#### ***5.1.6 Cantidad mínima y/o máxima de solicitud de suscripciones.***

La cantidad de Acciones Nuevas que podrán suscribir los accionistas de la SOCIEDAD en ejercicio del derecho de suscripción preferente será de una (1) Acción Nueva por cada dos (2) acciones de la SOCIEDAD de las que sean titulares. No hay cantidad máxima de solicitud de Acciones Nuevas.

Además, los suscriptores de Acciones Nuevas que hubiesen realizado la correspondiente solicitud de Acciones Adicionales durante el Período de Suscripción Preferente podrán suscribir Acciones Adicionales en los términos indicados en los apartados 5.1.3.(1) y 5.1.3.(2) anteriores. El número máximo efectivo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir dichos accionistas e inversores dependerá del número de Acciones Nuevas que resten por suscribir en el Período de Adjudicación Adicional y de las reglas de asignación de Acciones Adicionales descritas en el apartado 5.1.3.(2) anterior.

En el Periodo de Adjudicación Discrecional no existirá número mínimo o máximo para las propuestas de suscripción por los inversores de que se trate ni, en su caso, para las Entidades Aseguradoras, en ejercicio de su compromiso de aseguramiento.

#### ***5.1.7 Plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes de suscripción.***

Las solicitudes de suscripción de acciones realizadas durante el Período de Suscripción Preferente y el Período de Adjudicación Adicional (es decir, tanto las que se realicen en ejercicio de los derechos de suscripción preferente como las solicitudes de Acciones Adicionales) tendrán la consideración de órdenes de suscripción en firme y serán, por tanto, irrevocables, sin perjuicio de que las mencionadas solicitudes de Acciones Adicionales puedan no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3.(2) anterior.

Asimismo, las propuestas de suscripción de Acciones de Adjudicación Discrecional, serán igualmente firmes e irrevocables, salvo en el caso de que el Contrato de Aseguramiento quede resuelto como consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o no entre en vigor por no cumplirse alguna de las condiciones a las que está sujeto. En tales casos, las propuestas de suscripción de Acciones de Adjudicación Discrecional quedarán revocadas y la Ampliación de Capital quedará suscrita y desembolsada por el importe efectivamente suscrito en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Adjudicación Adicional, lo que podría suponer su suscripción incompleta de la Ampliación de Capital.

#### ***5.1.8 Desembolso y entrega de los valores.***

##### **Desembolso de las acciones.**

*Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Suscripción Preferente.*

El desembolso íntegro del valor nominal y de la prima de emisión de cada una de las Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente por los accionistas y/o los inversores que ejerciten los correspondientes derechos de suscripción preferente durante el Período de Suscripción Preferente se hará efectivo en el mismo momento de la suscripción, a través de las Entidades Participantes que hayan cursado las correspondientes órdenes de suscripción. Las órdenes de suscripción que no sean desembolsadas en estos términos se tendrán por no efectuadas.

No más tarde de las 12:00 horas de Madrid del día 29 de octubre de 2009, las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción, abonarán los importes recibidos por la suscripción de Acciones Nuevas durante el Período de Suscripción Preferente en la cuenta abierta a nombre de PESCANOVA en la Entidad Agente, con fecha valor del mismo día, de acuerdo a las instrucciones operativas de la Entidad Agente,

excepción hecha de los importes correspondientes a las suscripción de Acciones Nuevas realizadas conforme a lo dispuesto en el apartado 5.2.2 por los accionistas allí identificados, que se desembolsarán indistintamente, no más tarde del tercer día hábil del Período de Suscripción Preferente, en las cuentas abiertas a estos efectos a nombre de PESCANOVA en las Entidades Participantes Caja de Ahorros de Galicia, Caja de Ahorros de Vigo, Ourense y Pontevedra y EBN Banco de Negocios, S.A.

Si alguna de las Entidades Participantes no efectúa, total o parcialmente, el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro de los plazos citados, la Entidad Agente podrá no asignar las Acciones Nuevas a la Entidad Participante en cuestión, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de PESCANOVA y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo y forma ante dicha Entidad Participante.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota sobre Acciones, la Entidad Agente asignará las Acciones Nuevas desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de PESCANOVA y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo ante dicha Entidad.

#### *Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Adjudicación Adicional.*

En relación a las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales que se adjudiquen, en su caso, a los accionistas y/o inversores en el Período de Adjudicación Adicional, las Entidades Participantes podrán solicitar una provisión de fondos no remunerada a los accionistas y/o inversores por el importe solicitado para el desembolso posterior de estas Acciones Nuevas, una vez hayan sido éstas adjudicadas. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente adjudicadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Nuevas adicionales solicitadas por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver al peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos, en caso de haberse solicitado, o del exceso de lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas Entidades Participantes. Si por causas imputables a la Entidad Participante se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dicha Entidad Participante deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente (actualmente, el 4%) que se devengarán desde la fecha en que hubiera debido efectuarse hasta el día de su devolución efectiva.

La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes las Acciones Nuevas adjudicadas a los accionistas y/o inversores el día siguiente a la finalización del Período de Adjudicación Adicional.

Durante el segundo día hábil siguiente a la finalización del Período de Adjudicación Adicional, las Entidades Participantes comunicarán a los accionistas y/o inversores las Acciones Nuevas adicionales que les hayan sido definitivamente adjudicadas. En el supuesto de que se hubiere realizado provisión de fondos, la Entidad Participante aplicará la provisión. En caso de que no se haya realizado la provisión de fondos, el accionista o inversor deberá abonar el importe de la suscripción en el momento de la comunicación de adjudicación que les curse la Entidad Participante.

No más tarde de las 12:00 horas de Madrid del día 29 de octubre de 2009, las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción, abonarán los importes recibidos por la suscripción de Acciones Nuevas durante el Período de Adjudicación Adicional en la cuenta abierta a nombre de PESCANOVA en la Entidad Agente, con fecha valor del mismo día, de acuerdo a las instrucciones operativas de la Entidad Agente.

Si alguna de las Entidades Participantes no efectúa, total o parcialmente, el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, la Entidad Agente podrá no asignar las Acciones Nuevas adicionales a la Entidad Participante en cuestión sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de PESCANOVA y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo y forma ante dicha Entidad Participante.

Por su parte, si alguna de las Entidades Participantes, habiendo desembolsado las cantidades correspondientes a las suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota sobre Acciones, las Acciones Nuevas correspondientes a dichas suscripciones serán asignadas a la Entidad Participante correspondiente, igualmente sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de PESCANOVA y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas adicionales presentadas en plazo y forma ante dicha Entidad Participante.

*Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Adjudicación Discrecional.*

No más tarde de las 18:00 horas del día 28 de octubre de 2009, la SOCIEDAD comunicará la asignación definitiva de las Acciones de Adjudicación Discrecional a la Entidad Agente. La Entidad Agente, a su vez, comunicará inmediatamente esa adjudicación a las Entidades Aseguradoras. Una vez comunicadas las asignaciones de Acciones de Adjudicación

Discrecional a los inversores, sus propuestas se convertirán automáticamente en órdenes de suscripción en firme, salvo que antes de la fecha de desembolso de éstas (prevista para el 2 de noviembre de 2009) se produzca la resolución del Contrato de Aseguramiento, en cuyo caso quedarían automáticamente revocadas.

No más tarde de las 10:00 horas de Madrid del día 2 de noviembre de 2009, los inversores adjudicatarios de las Acciones de Adjudicación Discrecional procederán al desembolso de las mismas a través de las Entidades Aseguradoras.

No más tarde de las 12:00 horas de Madrid del día 2 de noviembre de 2009, las Entidades Aseguradoras abonarán los importes recibidos por la suscripción de las Acciones de Adjudicación Discrecional en la cuenta abierta a nombre de PESCANOVA en la Entidad Agente, con fecha valor del mismo día, de acuerdo con las instrucciones operativas de la Entidad Agente.

### **Entrega de las acciones.**

Cada uno de los suscriptores de las Acciones Nuevas tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 160 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo máximo de una semana desde que curse la solicitud de suscripción. Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

Una vez desembolsada la Ampliación de Capital, se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de ampliación de capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Pontevedra. Efectuada dicha inscripción (que se espera tenga lugar el día 2 de noviembre de 2009), se hará entrega de la correspondiente escritura de la Ampliación de Capital a la CNMV, a IBERCLEAR y a la Bolsa de Madrid, como Bolsa de cabecera.

Las Acciones Nuevas se crearán mediante su inscripción en el registro de IBERCLEAR una vez sea inscrita la ejecución de la Ampliación de Capital en el Registro Mercantil.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de IBERCLEAR, se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los titulares de las Acciones Nuevas. A tal fin, la Entidad Agente comunicará a IBERCLEAR, a través de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, la información relativa a los inversores adjudicatarios, de forma que se les asignen las referencias de registro correspondientes.

Los titulares de las Acciones Nuevas tendrán derecho a obtener de las

Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero.

Por último, está previsto que en una fecha que no se estima posterior al día 6 de noviembre de 2009, las Acciones Nuevas se admitan a negociación en las Bolsas de Madrid y Bilbao, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

#### ***5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.***

La SOCIEDAD comunicará como hecho relevante:

- (i) Tras el Período Adjudicación Adicional: El número de acciones suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y el número de Acciones Adicionales adjudicadas, indicando, en su caso, si se ha aplicado prorrateo y si se abre el Período de Adjudicación Discrecional.
- (ii) Tras el Período de Adjudicación Discrecional, en caso de que éste se abra: El resultado de la Ampliación de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los períodos.

#### ***5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.***

Tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas y los inversores que, por haberlos adquirido, sean titulares de derechos de suscripción preferente de las Acciones Nuevas, todo ello conforme se explica con más detalle en el apartado 5.1.3 precedente.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con el artículo 158.3 de la LSA. Por tanto, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociados en las Bolsas de valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

Finalizado el Período de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán.

El valor teórico de cada derecho de suscripción preferente se calculará sobre el precio de cierre del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{(PC - PE) * NAN}{NAP + NAN}$$

Donde:

**VTD:** Valor teórico del derecho, teniendo en cuenta que no se ha acordado distribución de dividendos.

**PC:** Precio de cotización de cierre correspondiente a la sesión bursátil del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente.

**PE:** Precio de emisión: 15,6euros por Acción

**NAP:** Número de acciones previo a la Ampliación de Capital: 13.000.000.

**NAN:** Número de Acciones Nuevas: 6.447.254.

Atendiendo al precio de cotización de la acción de PESCANOVA a 5 de octubre de 2009 (último valor disponible con anterioridad a la fecha de aprobación y registro de la presente Nota sobre Acciones), el valor teórico de cada derecho de suscripción preferente ascendería a 2,887 euros.

En todo caso, como se ha indicado, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociables, sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a esos derechos.

## **5.2 Plan de colocación y adjudicación.**

### **5.2.1 Categorías de posibles inversores y mercados de cotización de los valores.**

La Ampliación de Capital va destinada a los accionistas actuales de PESCANOVA, que aparezcan legitimados como tales conforme a los registros contables de IBERCLEAR a las 23:59 horas de Madrid del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente, y a los inversores que adquieran derechos de suscripción preferente y, si quedasen Acciones sin suscribir una vez finalizado el Período de Adjudicación de Acciones Adicionales, a potenciales inversores cualificados, nacionales o extranjeros.

Este documento y la información que contiene no están destinados a inversores en Australia, Canadá, Estados Unidos de América o Japón y no constituye una oferta de valores ni podrá ser comunicado a ninguna persona dentro de dichos países. Ningún valor puede ser ofrecido ni vendido dentro de Australia, Canadá, Estados Unidos de América o Japón, salvo previo registro bajo la normativa del mercado de valores que resulte de aplicación (y, en el caso concreto de los Estados Unidos de América, bajo la Ley de Mercado de Valores estadounidense o *U.S. Securities Act of 1933*) o la disponibilidad de una excepción de registro para tal oferta o venta. La SOCIEDAD no tiene intención de registrar la oferta o venta de sus Acciones Nuevas en Australia, Canadá, Estados Unidos de América o Japón, ni de hacer una oferta pública en dichos países. Asimismo, no se solicitará ninguna excepción de registro a fin de permitir que los derechos de suscripción preferente o las Acciones Nuevas de la SOCIEDAD puedan ser ofrecidos, ejercitados, vendidos o entregados en Australia, Canadá, Estados Unidos de América o Japón. Por lo tanto, ni los derechos de suscripción preferente ni las Acciones Nuevas de la SOCIEDAD podrán ser ofrecidos, ejercidos, vendidos o entregados en dichos países.

En el caso concreto de los inversores estadounidenses, ninguna suscripción de acciones podrá ser aceptada de un inversor dentro de los Estados Unidos de América ni de cualquier persona actuando en nombre o por cuenta de un inversor dentro de los Estados Unidos de América. Se considerará que cada inversor (o la entidad financiera que lo representa) realiza la siguiente declaración en el momento de ejercitar sus derechos de suscripción preferente o proceder a la suscripción de Acciones Nuevas:

*“Yo confirmo que (i) no he recibido dentro de los Estados Unidos de América ni el Folleto Informativo (compuesto por el documento de registro, la nota de valores y el resumen) ni ningún otro documento relacionado con la Ampliación de Capital de PESCANOVA, S.A. o el ejercicio de derechos de suscripción preferente correspondientes a las acciones de PESCANOVA, S.A.; y (ii) en el momento en que ejercito mis derechos de suscripción preferente me encuentro fuera de los Estados Unidos de América, no actúo en nombre ni por cuenta de personas dentro de los Estados Unidos de América y estoy adquiriendo las acciones de PESCANOVA, S.A. en el marco de una operación extranjera (“offshore transaction”) de acuerdo con lo dispuesto en la Regulación S de la Ley de Mercado de Valores estadounidense o U.S. Securities Act of 1933.”*

Los intermediarios financieros autorizados no deberán aceptar el ejercicio de derechos de suscripción preferente o las propuestas de suscripción de Acciones Nuevas formulados por clientes que tengan su domicilio en los Estados Unidos de América.

**5.2.2 Accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor que tienen intención de suscribir la Ampliación de Capital y personas que tienen intención de suscribir más del 5% de la Ampliación de Capital.**

Los accionistas que también ostentan la condición de consejeros de PESCANOVA don Manuel Fernández de Sousa-Faro, don Alfonso Paz Andrade Rodríguez, Caja de Ahorros de Vigo, Ourense y Pontevedra, CXG Corporación Caixagalicia, S.A.U., Inverpesca, S.A., Liquidambar Inversiones Financieras, S.L. y Sociedad Gallega de Importación de Carbones, S.A., que son titulares directos, en total, de un 34,471% del capital social de PESCANOVA, han notificado a la SOCIEDAD su compromiso incondicional e irrevocable de suscribir y desembolsar, en conjunto, como mínimo, 1.934.176 Acciones Nuevas, representativas de un 30% del total de las Acciones Nuevas, excepción hecha del compromiso de CXG Corporación Caixagalicia, S.A.U., que establece como condición para la suscripción de las Acciones Nuevas que le correspondan que los restantes accionistas aquí identificados hayan suscrito y desembolsado previamente Acciones Nuevas representativas de, al menos, un 10% del total de las Acciones Nuevas que se emitan al amparo de la Ampliación de Capital.

La suscripción y desembolso del 30% del total de las Acciones Nuevas por referidos accionistas se realizará mediante el ejercicio total o parcial de sus

derechos de suscripción preferente en los tres primeros días hábiles del Período de Suscripción Preferente, en la proporción que entre ellos acuerden libremente durante dicho Período, con el único límite de que no vendrán obligados en ningún caso a suscribir un número de Acciones Nuevas superior al que se corresponda con el ejercicio de la totalidad de los derechos de suscripción preferente que les correspondan. El desembolso se producirá, indistintamente, en las cuentas abiertas a estos efectos a nombre de que PESCANOVA en “Caja de Ahorros de Galicia”, “Caja de Ahorros de Vigo, Ourense y Pontevedra” y “EBN Banco de Negocios, S.A.”. Dichos accionistas podrán, si así lo desean, formular, asimismo, durante el Período de Suscripción Preferente, para su adjudicación en el Período de Adjudicación Adicional, órdenes de suscripción de Acciones Adicionales.

El resto de los miembros del Consejo de Administración y los miembros de la alta dirección distintos de los consejeros ejecutivos de PESCANOVA no han manifestado a la SOCIEDAD indicación alguna sobre su intención de ejercitar los derechos de suscripción preferente de que puedan ser titulares.

Asimismo, durante el Período de Suscripción Preferente, el accionista y consejero de la SOCIEDAD ICS Holdings Limited, sociedad controlada por don Manuel Fernández de Sousa-Faro y titular directa de una participación del 20,005% del capital de PESCANOVA, realizará, a través de Exane BNP Paribas, operaciones de venta de aquellos derechos de suscripción preferente que no precise conservar con el fin de poder reinvertir el producto de la venta de tales derechos en la suscripción de Acciones Nuevas emitidas por la SOCIEDAD al amparo de la Ampliación de Capital.

### ***5.2.3 Información previa sobre la adjudicación.***

No procede.

### ***5.2.4 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.***

Véase el apartado 5.1.3 anterior de esta Nota sobre Acciones.

### ***5.2.5 Sobre-adjudicación y “green shoe”.***

No procede.

## **5.3 Precios.**

### ***5.3.1 Precio de los valores y el método para su determinación; gastos para el suscriptor.***

#### **Precio y método para su determinación.**

El valor nominal de las Acciones Nuevas correspondientes a la Ampliación de Capital es de seis (6) euros por Acción Nueva y la prima de emisión es de

9,6 euros por Acción Nueva. Por tanto, el precio de emisión por Acción Nueva es de 15,6 euros (el “**Precio de Suscripción**”).

#### **Gastos cargados específicamente al suscriptor.**

La Ampliación de Capital se efectúa libre de gastos para los suscriptores, quienes sólo tendrán que suscribir el importe del valor nominal y prima de emisión de cada Acción Nueva.

PESCANOVA no repercutirá gasto alguno a los suscriptores en relación a las Acciones Nuevas. No se devengarán gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de las Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que lleven cuentas de los titulares de las acciones de PESCANOVA podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables, de acuerdo con los respectivos folletos de tarifas debidamente registrados en la CNMV y en el Banco de España.

Asimismo, las Entidades Participantes a través de las cuales se realice la suscripción podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de suscripción de valores y compra y venta de derechos de suscripción preferente que libremente determinen.

#### **5.3.2 Proceso de publicación del precio de los valores.**

Como se ha indicado, el Precio de Suscripción es de 15,6 euros por Acción Nueva.

#### **5.3.3 Limitación o supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas; precio de emisión de los valores.**

No procede mención alguna por haberse reconocido el derecho de suscripción preferente de los accionistas de PESCANOVA en relación con las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital.

#### **5.3.4 Disparidad entre el precio de emisión y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir. Comparación de la contribución pública en la emisión y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.**

Los miembros del Consejo de Administración de la SOCIEDAD o de los órganos de gestión o de supervisión o altos directivos de la SOCIEDAD o personas afiliadas que, en su caso, suscriban Acciones Nuevas lo harán al Precio de Suscripción.

Durante el último año se ha notificado a la CNMV, con fecha 2 de abril de 2009, la adquisición de seiscientos diez mil (610.000) acciones ordinarias de la SOCIEDAD, representativas de un 4,69% del capital social de PESCANOVA, por parte de TRANSPESCA, S.A., accionista significativo titular de un 5,37% de los derechos de voto de la SOCIEDAD, a cuya propuesta se designó miembro del Consejo de Administración de PESCANOVA, con la calificación de Consejera externa dominical, a doña Ana Belén Barrera Ruano, con fecha 25 de abril de 2007. La operación de liquidación de un instrumento financiero derivado futuro por entrega del subyacente se realizó en el mercado de bloques concertados el día 31 de marzo de 2009 y a un precio de veintisiete (27) euros por acción.

#### **5.4 Colocación y aseguramiento.**

##### **5.4.1 Nombre y dirección de las entidades coordinadoras globales.**

BNP Paribas, S.A., con domicilio social en Boulevard des Italiens 16, 75009 París, Francia, y Banco BPI, S.A., con domicilio social en Rua Tenente Valadim 284, Oporto, Portugal, actúan como Entidades Coordinadoras Globales de la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota sobre Acciones.

##### **5.4.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias.**

BNP Paribas Securities Services, S.A., Sucursal en España, con domicilio social en Ribera del Loira 28, 28042 Madrid, España, ha sido designada por la SOCIEDAD como Entidad Agente de la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota sobre Acciones.

##### **5.4.3 Nombre y dirección de las entidades colocadoras y aseguradoras.**

BNP Paribas, S.A., con domicilio social en Boulevard des Italiens 16, 75009 París, Francia, y Banco BPI, S.A., con domicilio social en Rua Tenente Valadim 284, Oporto, Portugal, han sido designadas por la SOCIEDAD como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota sobre Acciones.

Como se ha mencionado anteriormente, el 70% por ciento de las Acciones Nuevas están aseguradas por las Entidades Aseguradoras.

En el supuesto de que el compromiso de aseguramiento, asumido con la SOCIEDAD por las Entidades Aseguradoras (cuyos términos se describen a continuación) no tuviese o dejase de tener efecto, el capital social de la SOCIEDAD se aumentaría sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, produciéndose en consecuencia un supuesto de suscripción incompleta contemplado en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Con fecha 5 de octubre de 2009 se ha firmado un Contrato de Aseguramiento relativo a la Ampliación de Capital entre las Entidades Aseguradoras y la SOCIEDAD.

Los principales términos del Contrato de Aseguramiento son los siguientes:

**(A) Compromiso de aseguramiento**

El 70% por ciento de las Acciones Nuevas son objeto de aseguramiento por las Entidades Aseguradoras bajo el Contrato de Aseguramiento. Se denominará “**Compromiso Total de Aseguramiento**” al número total de Acciones Nuevas aseguradas, que corresponde al 70% de las Acciones Nuevas. El número de Acciones Nuevas aseguradas por cada Entidad Aseguradora y su participación en el Compromiso Total de Aseguramiento son los siguientes:

Entidad Aseguradora	Acciones Nuevas aseguradas	
	(En número)	(En %)
BNP Paribas, S.A.....	2.256.539	50%
Banco BPI, S.A. ....	2.256.539	50%
<b>Compromiso Total de Aseguramiento .....</b>	<b>4.513.078</b>	<b>100%</b>

El compromiso de aseguramiento de cada Entidad Aseguradora, en la proporción de su participación en el Compromiso Total de Aseguramiento, se verá reducido por el número de Acciones Nuevas que hubieran sido suscritas en el Período de Suscripción Preferente, en el Período de Adjudicación Adicional y en el Período de Adjudicación Discrecional.

Por tanto, en el supuesto de que el 100% de las Acciones Nuevas fueran suscritas en los tres períodos mencionados, las Entidades Aseguradoras quedarían liberadas de sus compromisos de aseguramiento.

En consecuencia, en el supuesto de que, transcurrido el Período de Adjudicación Discrecional, la suma de las Acciones Nuevas suscritas por accionistas e inversores en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Adjudicación Adicional y, en su caso, por los inversores cualificados, españoles o extranjeros, en el Período de Adjudicación Discrecional fuera inferior al número total de Acciones Nuevas, las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir y desembolsar, en su propio nombre y derecho, las Acciones Nuevas cuya suscripción les corresponda en ejercicio de sus respectivos compromisos de aseguramiento, por el importe y en la proporción que se indica en el apartado 5.1.8 anterior de esta Nota sobre Acciones.

El compromiso anterior está condicionado a que, de conformidad con el apartado 5.2.2 anterior, los accionistas que también ostentan la condición de consejeros de PESCANOVA allí identificados hayan suscrito y desembolsado, no más tarde de los tres primeros días hábiles del Período de

Suscripción Preferente, un 30% de las Acciones Nuevas en ejercicio de sus derechos de suscripción preferente en el marco de la Ampliación de Capital.

Como excepción a lo anterior, en el caso de que una vez terminado el Período de Adjudicación Adicional, existieran Acciones de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras podrán decidir, en cualquier momento durante el Período de Adjudicación Discrecional, suscribir directamente las Acciones de Asignación Discrecional en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento al Precio de Suscripción, cerrándose anticipadamente la Ampliación de Capital. En este caso, las fechas de cierre y desembolso de la Ampliación de Capital previstas en el calendario tentativo del apartado 5.1.3.(5) anterior podrán adelantarse.

Las obligaciones de aseguramiento asumidas por las Entidades Aseguradoras tienen carácter mancomunado. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de alguna Entidad Aseguradora de su obligación de aseguramiento, la otra Entidad Aseguradora tendrá la obligación de asumir conjuntamente el aseguramiento de las Acciones Nuevas correspondientes a la Entidad Aseguradora incumplidora, con el límite del 15% del Compromiso Total de Aseguramiento.

La Entidad Aseguradora incumplidora no percibirá comisión alguna de dirección o aseguramiento, adjudicándose las comisiones que le hubieran correspondido a la Entidad Aseguradora cumplidora de sus obligaciones, pero sólo en la medida en que esas comisiones correspondan a las obligaciones de la Entidad Aseguradora incumplidora que hayan sido asumidas por la Entidad Aseguradora cumplidora.

### ***(B) Comisiones***

PESCANOVA abonará a las Entidades Aseguradoras, como remuneración por los servicios prestados en relación con la Ampliación de Capital, una comisión de del 5% aplicado sobre el resultado de multiplicar el Compromiso Total de Aseguramiento por el Precio de Suscripción. Esta comisión de aseguramiento se distribuirá entre las Entidades Aseguradoras de la siguiente manera:

- (a) 3% a favor de BNP Paribas, S.A.
- (b) 2% a favor de Banco BPI, S.A.

Las comisiones anteriores se abonarán por la Entidad Agente, actuando por cuenta de la SOCIEDAD, el día hábil siguiente a la Fecha de Desembolso (prevista inicialmente para el 2 de noviembre de 2009), con fecha valor ese mismo día.

### ***(C) Causas de resolución por fuerza mayor y condiciones suspensivas***

El Contrato de Aseguramiento podrá ser resuelto (i) por decisión de la SOCIEDAD, previa consulta no vinculante con las Entidades Aseguradoras,

en la medida de lo razonablemente posible –cuya opinión coincidente se tendrá particularmente en cuenta por la SOCIEDAD–, o (ii) por decisión unánime de las Entidades Aseguradoras, previa consulta no vinculante con la SOCIEDAD en la medida de lo razonablemente posible, en el supuesto de que en cualquier momento desde su firma y hasta las 9:00 horas de Madrid del día 2 de noviembre de 2009 y, en todo caso, antes del otorgamiento de la escritura de aumento de capital, se produzca en opinión unánime de las Entidades Aseguradoras (actuando de buena fe) algún supuesto de fuerza mayor que haga, en opinión unánime de las Entidades Aseguradoras (actuando de buena fe) impracticable o desaconsejable para las Entidades Aseguradoras y/o la SOCIEDAD seguir adelante con la Ampliación de Capital o para las Entidades Aseguradoras seguir actuando como aseguradoras o colocadoras en relación con las Acciones Nuevas. A estos efectos, únicamente tendrán la consideración de supuestos de fuerza mayor los siguientes:

- (a) Una alteración sustancial adversa en la condición (financiera, operacional, legal u de otro tipo) o en los beneficios o negocios de la SOCIEDAD o de cualquiera de las Filiales Relevantes de PESCANOVA, ya surjan en el curso ordinario de los negocios o no.

A estos efectos, se entenderá por “Filiales Relevantes” de PESCANOVA aquellas sociedades dependientes de la SOCIEDAD que representen individualmente un 5% o más de los activos, los ingresos, el beneficio o el endeudamiento del Grupo PESCANOVA, en todos los casos conforme a las cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo PESCANOVA correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.

- (b) Una alteración sustancial adversa en los mercados financieros en España, los Estados Unidos de América, el Reino Unido o en los tipos de cambio de divisas nacionales o internacionales o sus sistemas de control.
- (c) Una suspensión general de la negociación de valores declarada por las autoridades competentes en las Bolsas de Valores españolas, en la Bolsa de Londres o en la Bolsa de Nueva York.
- (d) La suspensión de cotización de las acciones de la SOCIEDAD en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao ya sea (a) por un periodo superior a veinticuatro (24) horas consecutivas, si tiene lugar en los trece (13) primeros días naturales del Período de Suscripción Preferente, o (b) con independencia de su duración, si se produce a partir del penúltimo día del Período de Suscripción Preferente y hasta la Fecha de Desembolso.
- (e) La suspensión general declarada por la autoridad competente, o una interrupción sustancial, de las actividades bancarias o de los servicios de compensación y liquidación de valores, en España, el Reino Unido o en los Estados Unidos de América.

- (f) Un comienzo o agravación de hostilidades o de conflicto similar o un ataque terrorista de gran escala o una declaración de guerra o de emergencia nacional, cuando dicho acontecimiento tenga un efecto sustancial adverso en los índices de las Bolsas de Valores españolas, de la Bolsa de Londres o de la Bolsa de Nueva York.
- (g) Un cambio en la legislación comunitaria o española o un anuncio oficial o la aprobación de una norma que previsiblemente suponga un cambio en la legislación comunitaria o española que afecte sustancial y negativamente a las actividades de la SOCIEDAD y sus Filiales Relevantes tomadas como un todo o a la Ampliación de Capital.

En caso de resolución del Contrato de Aseguramiento, PESCANOVA lo hará público mediante hecho relevante remitido a la CNMV y la Ampliación de Capital quedará sin asegurar, pudiendo producirse la suscripción incompleta. Las consecuencias de dicha resolución serán las siguientes, dependiendo del momento en el que se la misma se produzca:

- (a) Si el Contrato de Aseguramiento se resuelve en o con anterioridad a las 9:00 horas de Madrid del día de publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el BORME (lo que está previsto que ocurra el 7 de octubre de 2009), el Consejo de Administración de la SOCIEDAD o, por su delegación, el Presidente del Consejo de Administración, podrá decidir no realizar la Ampliación de Capital o, alternativamente, seguir adelante con la Ampliación de Capital sin aseguramiento.
- (b) Si el Contrato de Aseguramiento se resuelve más tarde de las 9:00 horas de Madrid del día de publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el BORME (lo que está previsto que ocurra el 7 de octubre de 2009), las propuestas de suscripción remitidas, en su caso, por inversores cualificados en el Período de Adjudicación Discrecional, con independencia de que se les hubiera asignado Acciones Nuevas (ya sea a ellos o a cualquiera de las Entidades Aseguradoras en cumplimiento de su compromiso de aseguramiento), se entenderán revocadas y resueltas y si el importe de Acciones Nuevas suscritas por accionistas e inversores en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Adjudicación Adicional no son suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Nuevas, el Consejo de Administración de la SOCIEDAD o, por su delegación, el Presidente del Consejo de Administración, declarará la suscripción incompleta y el capital social de PESCANOVA quedará aumentado en el importe de las suscripciones efectivamente realizadas.

Adicionalmente, las obligaciones de las Entidades Aseguradoras están sujetas al cumplimiento por la SOCIEDAD, con anterioridad en general al día 2 de noviembre de 2009 y a aquellas otras fechas señaladas en el Contrato de Aseguramiento, de varias condiciones suspensivas habituales en este tipo de operaciones. En particular, se establece como condición

suspensiva de las obligaciones de las Entidades Aseguradoras, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2.2 anterior de la presente Nota sobre Acciones, la suscripción y desembolso por los accionistas allí identificados, no más tarde del tercer día hábil del Periodo de Suscripción Preferente, de un 30% de las Acciones Nuevas. En el caso de que no se cumpliera alguna de las condiciones suspensivas previstas en el Contrato de Aseguramiento, las obligaciones de las Entidades Aseguradoras, incluidas las de aseguramiento, no entrarían en vigor y sería de aplicación la consecuencia prevista en el párrafo (b) inmediatamente anterior, es decir, las propuestas de suscripción remitidas, en su caso, por inversores cualificados en el Período de Adjudicación Discrecional se entenderán revocadas y si el importe de Acciones Nuevas suscritas por accionistas e inversores en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Adjudicación Adicional no son suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Nuevas, la SOCIEDAD declarará la suscripción incompleta de la Ampliación de Capital.

***(D) Compromiso de no transmisión de acciones (lock-up)***

El Contrato de Aseguramiento incluye asimismo el compromiso de la SOCIEDAD, salvo autorización de las Entidades Aseguradoras (que no será denegada o pospuesta sin justa causa) de no emitir, ofrecer, vender, acordar la emisión o la venta o, de cualquier otro modo, disponer, directa o indirectamente, ni realizar cualquier transacción que pudiera tener un efecto económico similar a la emisión o venta o al anuncio de emisión o venta, de acciones de la SOCIEDAD, valores convertibles o canjeables en acciones de la SOCIEDAD, *warrants* o cualesquiera otros instrumentos que pudieran dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de la SOCIEDAD, incluso mediante transacciones con derivados, desde la fecha del Contrato de Aseguramiento hasta los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de admisión a negociación oficial de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao.

Como únicas excepciones a dicho compromiso, PESCANOVA podrá, sin que sea precisa la referida autorización de las Entidades Aseguradoras, llevar a cabo: (i) emisiones y/o entregas de opciones y acciones otorgadas a los empleados y directivos de la SOCIEDAD o de sus Filiales Relevantes en el marco de la retribución a dichos empleados o directivos (incluyendo aquellas acciones que, en el marco de dichos programas, sean suscritas o adquiridas por entidades financieras), así como las acciones que se emitan como consecuencia del ejercicio de tales opciones; (ii) transmisiones de acciones propias en autocartera de la SOCIEDAD llevadas a cabo en el curso ordinario de los negocios conforme a las prácticas seguidas por la SOCIEDAD en el pasado; y (iii) transmisiones de acciones entre entidades pertenecientes a un mismo grupo (en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio).

Asimismo, los accionistas Caja de Ahorros de Vigo, Ourense y Pontevedra, CXG Corporación Caixagalicia, S.A.U., ICS Holdings Limited y Liquidambar Inversiones Financieras, S.L. también han celebrado acuerdos

similares que prohíben la enajenación de acciones de la SOCIEDAD desde la fecha del Contrato de Aseguramiento y hasta transcurridos noventa (90) días desde la fecha de admisión a negociación de las Acciones Nuevas. Como únicas excepciones a dicho compromiso, los referidos accionistas podrán sin que sea precisa la autorización de las Entidades Aseguradoras: (i) transmitir acciones entre entidades pertenecientes a un mismo grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, siempre que el adquirente asuma idéntico compromiso de no transmisión de acciones por el periodo remanente; (ii) transmitir acciones en el seno de una eventual oferta pública de adquisición sobre las acciones de la SOCIEDAD; y (iii) transmitir el número de acciones que resulte necesario para que los derechos de voto atribuibles al accionista o a cualquier persona perteneciente al mismo grupo del accionista (en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio) se reduzcan por debajo de los umbrales que, en su caso, determinarían la obligación de formular sobrevenidamente una oferta pública de adquisición obligatoria sobre las acciones de la SOCIEDAD.

Adicionalmente, el compromiso asumido por el accionista ICS Holdings Limited incluye, con el objeto de posibilitar la realización de las operaciones descritas en el apartado 5.2.2 precedente, la excepción consistente en realizar durante el Período de Suscripción Preferente, a través de Exane BNP Paribas, operaciones de venta de los derechos de suscripción preferente de que dicho accionista es titular, debiendo reinvertir el producto de dichas ventas en la suscripción de Acciones Nuevas emitidas por la SOCIEDAD al amparo de la Ampliación de Capital.

En el supuesto de que (i) la SOCIEDAD notifique a los accionistas que no tiene intención de llevar a cabo la Ampliación de Capital o (ii) por cualquier causa, se resuelve el Contrato de Aseguramiento, la SOCIEDAD y los accionistas mencionados más arriba quedarán inmediata y automáticamente liberados de los compromisos de no transmisión de acciones asumidos frente a las Entidades Aseguradoras.

#### ***5.4.4 Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento.***

Véase el apartado 5.4.3 anterior.

## **6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.**

### ***6.1 Solicitud de admisión a cotización.***

En ejercicio de la delegación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la SOCIEDAD celebrada el 24 de abril de 2009, el Consejo de Administración de la SOCIEDAD, en su sesión de 1 de octubre de 2009, acordó solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Una vez inscrita la escritura de aumento de capital en virtud del cual se emitirán las Acciones Nuevas en el Registro Mercantil de Pontevedra,

presentada copia autorizada o testimonio notarial de la citada escritura en IBERCLEAR e inscritas las Acciones Nuevas como anotaciones en cuenta por IBERCLEAR y las Entidades Participantes, se tramitará de forma inmediata la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao.

En este sentido, PESCANOVA estima que, salvo imprevistos, las Acciones Nuevas serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), el día 6 de noviembre de 2009 y, en cualquier caso, no más tarde de los quince (15) días hábiles bursátiles siguientes a la fecha en que el Consejo de Administración de PESCANOVA o, por su delegación, el Presidente del Consejo de Administración, declare ejecutado el aumento en virtud del cual se emitirán las Acciones Nuevas. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación sobre la fecha prevista, PESCANOVA se compromete a dar publicidad de forma inmediata a los motivos del retraso en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, en, al menos, un periódico de difusión nacional, así como a comunicar dicha circunstancia a la CNMV.

PESCANOVA conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados organizados antes referidos, comprometiéndose a su cumplimiento.

**6.2 *Mercados regulados o mercados equivalentes en los que estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores de la emisión.***

Las acciones de PESCANOVA cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

**6.3 *Existencia de otros valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado.***

No procede.

**6.4 *Entidades que actuarán como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda.***

No procede.

**6.5 *Actividades de Estabilización.***

No procede.

**6.5.1 *Posibilidades y garantías de que puedan realizarse o detenerse las actividades de estabilización.***

No procede.

**6.5.2 Principio y fin del período durante el cual puede realizarse las actividades de estabilización.**

No procede.

**6.5.3 Entidad que dirige la estabilización.**

No procede.

**6.5.4 Posibilidad de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo.**

No procede.

## **7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES**

**7.1 Persona o entidad que se ofrece a vender los valores; relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos 3 años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas.**

No procede.

**7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.**

No procede.

**7.3 Compromisos de no disposición.**

No existen compromisos de no disposición de acciones de la SOCIEDAD distintos de los contemplados en el apartado 5.1.3.(1) respecto de las acciones de que es titular la SOCIEDAD en autocartera directa, así como en el apartado 5.4.3.(D) en relación con el Contrato de Aseguramiento.

## **8. GASTOS DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL**

**8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la Ampliación de Capital.**

Los gastos de la Ampliación de Capital (sin incluir IVA) son los que se indican a continuación con carácter meramente informativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de esta Nota sobre Acciones:

<b>GASTOS</b>	<b>Importe estimado (en miles de €)</b>
<b>ITPyAJD</b> (modalidad operaciones societarias), aranceles del Registro Mercantil y Notariales	<b>1.005</b>
<b>Tasas de la CNMV, Bolsas españolas e IBERCLEAR</b>	<b>30</b>
<b>Gastos legales y otros</b> (incluyendo publicidad legal y comercial, imprenta, asesoramiento legal, auditorías)	<b>230</b>
<b>Comisiones de aseguramiento y agencia</b>	<b>3.520</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.785</b>

Los gastos totales de la Ampliación de Capital representan aproximadamente el 4,75% del contravalor de las Acciones Nuevas, asumiendo la suscripción total del importe previsto (100.577.162,4 euros) de la Ampliación de Capital, de manera que los ingresos netos de la Ampliación de Capital ascenderían a 95.792.162,4 euros.

## **9. DILUCIÓN**

### ***9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Ampliación de Capital.***

Tal y como se ha hecho referencia en el apartado 5.1.3 de esta Nota sobre Acciones, los accionistas de la SOCIEDAD tienen derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital y, por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital social de la SOCIEDAD.

### ***9.2 Oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscribe la Ampliación de Capital.***

En el caso de que un accionista de la SOCIEDAD no suscribiera Acciones Nuevas en el porcentaje que le corresponde por derecho de suscripción preferente, su participación experimentaría una dilución del 33,15% del capital anterior a la Ampliación de Capital.

No obstante lo anterior, se hace constar que, de acuerdo con lo que se indica en el apartado 5.2.2 anterior, accionistas que también ostentan la condición de consejeros de PESCANOVA se han comprometido a suscribir y desembolsar, no más tarde del tercer día hábil del Periodo de Suscripción Preferente, un 30% de las Acciones Nuevas en ejercicio de sus derechos de suscripción preferente en el marco de la Ampliación de Capital.

## **10. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### ***10.1 Asesores relacionados con la emisión.***

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5.4 precedente, las siguientes entidades han prestado servicios de asesoramiento en relación con la

Ampliación de Capital:

- (i) Uría Menéndez Abogados, S.L.P., despacho encargado del asesoramiento legal de PESCANOVA en Derecho español.
- (ii) BDO Audiberia Auditores, S.L., auditores de cuentas de PESCANOVA.
- (iii) Linklaters, S.L.P., despacho encargado del asesoramiento legal de las Entidades Aseguradoras.

***10.2 Información adicional sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe.***

Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidadas, de la SOCIEDAD correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008 han sido auditadas por la firma de auditoría externa BDO Audiberia Auditores, S.L, con domicilio social en Barcelona, calle San Elías, números 29 a 35, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-1273.

***10.3 Declaración o informes atribuidos a personas en calidad de experto.***

No procede.

***10.4 Información de terceros; confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y de que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.***

No procede.

Esta Nota sobre Acciones está visada en todas sus páginas y firmada en Chapela-Redondela, Pontevedra, a 5 de octubre de 2009.

Firmado en representación de PESCANOVA.

---

D. Manuel Fernández de Sousa-Faro